

Señor,
JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
Secretaría de la Sede Judicial
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S – En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de mandatario judicial del Banco ACTOR, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del numeral 1. del proveimiento dictado el 07 de marzo de 2023, publicado en estado del 08 de marzo de los corrientes, literal mediante el cual el Despacho no tuvo en cuenta los documentales mediante los cuales se pretendió acreditar la notificación personal de Nessim Jamri Mugerabi y Tamar Khoudari de Jamri, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

I. PETICIÓN

Sírvase Honorable Juez reponer el numeral 1. del proveimiento dictado el 07 de marzo de 2023, publicado en estado del 08 de marzo de los corrientes, para que en su lugar, se tenga por notificados personalmente a Nessim Jamri Mugerabi y a Tamar Khoudari de Jamri en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes durante el término de traslado de Ley optaron por guardar silencio.

II. FUNDAMENTOS

A juicio del suscrito, la decisión adoptada por el *a quo* carece de cimiento, especialmente por cuanto el **02 de marzo de 2023** la actora procedió a incorporar los cotejos de los cuales se evidencia el *acuse de recibo* proveniente de las direcciones gonzalez.y.asociados@hotmail.com y tamarkhoudari@hotmail.com.

Más específicamente, mediante las aludidas certificaciones se verifica que el 20 de febrero de 2023, los señores Nessim Jamri Mugerabi y Tamar Khoudari de Jamri recibieron los documentales de que habla el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que acertadamente los términos para pagar o excepcionar comenzaron a contabilizarse a partir del 23 de febrero de los corrientes, veamos:

A folio 2 del memorial arrimado el 02 de marzo de 2023

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
gonzalez.y.asociados@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:42:15 PM (UTC)	20/02/2023 11:42:15 AM (UTC -05:00)	
tamarkhoudari@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:42:17 PM (UTC)	20/02/2023 11:42:17 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
[o hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC]: <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA NESSIM JAMRI)

A folio 67 del memorial arrimado el 02 de marzo de 2023

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
gonzalez.y.asociados@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:43:48 PM (UTC)	20/02/2023 11:43:49 AM (UTC -05:00)	
tamarkhoudari@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:43:51 PM (UTC)	20/02/2023 11:43:51 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
[o hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC]: <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA TAMAR KHOUDARI)

Y es que, contrario a la postura asumida por este Despacho, la actora si logró demostrar la suerte que tuvieron las notificaciones enviadas a los correos electrónicos gonzalez.y.asociados@hotmail.com y tamarkhoudari@hotmail.com, probando que las comunicaciones fueron entregadas positivamente al servidor de cada mail.

En su momento, la sentencia C-420 del 2020 expedida por la H. Corte Constitucional, efectuó una serie de consideraciones respecto a la EFECTIVIDAD de las notificaciones personales que se surtieron bajo el imperio del

Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, los cuales, siendo atinentes al caso que nos ocupa, me permito transcribir así:

*“Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que **el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. (Subrayado y negrita por el suscrito)*

De igual modo, la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia CSJ STC 3 jun. 2020 rad. 01025-00, **fue enfática en reconocer la legitimidad y la certidumbre de las notificaciones que se cotejan mediante una certificación que acredita acuse de entrega en el buzón electrónico del destinatario**, tal como se verifica en los citatorios enviados a Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri, veamos:

*“(…) **la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento**, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación”*

(…) Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe tenerse en cuenta que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, prevén que «...se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo...», esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

Sin embargo, de tales normas no se desprende que el denominado «acuse de recibo» constituya el único elemento de prueba conducente y útil para acreditar la recepción de una notificación por medios electrónicos, cual si se tratara de una formalidad ad probationem o tarifa legal -abolida en nuestro ordenamiento con la expedición del Código de Procedimiento Civil-

(…) Precisamente, en un asunto de contornos similares al presente en el cual el iniciador no recepcionó acuso de recibo de un correo electrónico enviado como medio de notificación de una providencia judicial, esta Corporación señaló:

*... **sólo bastaba verificar la fecha en que se hizo ese enteramiento**, y en el caso examinado quedó claro que tuvo lugar el 11 de octubre de 2019, pues según la constancia expedida por el servidor de correo electrónico, «se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega» (fl. 75, cd. 1), lo que significa que el mensaje se remitió satisfactoriamente y dependía del destinatario activar su correo, abrir y leer lo allí remitido.”. (Se incluye subrayado y negrita)*

Por consiguiente, **es suficiente que el remitir pruebe mediante cualquier medio que el destinatario SI recibió el mensaje de datos en cuestión**, siendo que dicho supuesto se encuentra debidamente acreditado mediante el memorial arrimado al expediente en marzo de 2023, bajo el nombre M. Aportando COTEJO + Notif P. L 2213.

A modo de conclusión, ha de verse su Honorable Juez que claramente procede la revocatoria del numeral reconvenido, dado que a folios 2-3 y 67-68 del memorial arrimado al plenario el 02 de marzo de 2023, se evidencia que Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri receptaron de forma efectiva los citatorios que les fueron remitidos el 20 de febrero de los corrientes, siendo que los medios probatorios allí arrimados permiten verificar los requisitos de que habla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020 y CSJ STC 3 jun. 2020 rad. 01025-00 y el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la REPOSICIÓN en desarrollo conforme a lo normado por los artículos 318, 320 y 321 del Código General del Proceso.

La ALZADA subsidiaria resulta procedente conforme a lo reglado por el artículo 321 *ibidem*.

IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El presente RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN se promueve dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del proveído fechado 07 de marzo de 2023.

V. PRUEBAS

- Mensaje de datos del 02 de marzo de 2023, mediante el cual se incorporaron los cotejos positivos derivados de los enteramientos practicados a Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá, D.C

T.P. 102.688 del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Armando Florez Merlano

De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 16:23
Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co; gonzalez.y.asociados@hotmail.com;
tamarkhoudari@hotmail.com
Asunto: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S - En reorganización, NESSIM JAMRI
MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (COTEJO DE NOTIFICACION LEY 2213)
Datos adjuntos: M. Aportando COTEJO + Notif P. L 2213.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor,

JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
Secretaría de la Sede Judicial

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S – En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI

Asunto. COTEJOS RESPECTO A NOTIFICACIÓN PERSONAL SURTIDA A LOS DEMANDADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2213 DE 2022 Y OTRO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de mandatario judicial del Banco ACTOR, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial y ante su Secretaría a efectos de allegar los mensajes de datos mediante los cuales, el **20 de febrero de 2023**, se surtió la notificación personal de **Nessim Jamri Mugrabi y Tamar Khoudari De Jamri** en los confines del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones gonzalez.y.asociados@hotmail.com y tamarkhoudari@hotmail.com, respectivamente.

Los correos gonzalez.y.asociados@hotmail.com y tamarkhoudari@hotmail.com corresponden: I. Al inscrito por COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. en su Certificado de Existencia (*sociedad en la que Nessim Jamri Mugrabi obra como Representante Legal*) y II. Al suministrado voluntariamente por Tamar Khoudari De Jamri, y del cual reposa registro en el sistema privado de recolección de datos de Banco de Occidente.

A renglón seguido me permito incorporar los cotejos que corresponden a los referidos mensajes de datos, certificaciones expedidas por la Oficina Postal CERTIMAIL, así:

- gonzalez.y.asociados@hotmail.com: Acuse de “**ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO**”, rótulo que garantiza que el buzón destinatario RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos.
- tamarkhoudari@hotmail.com: Acuse de “**ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO**”, rótulo que garantiza que el buzón destinatario RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos.

En el contenido del correo electrónico se puede verificar la remisión de la totalidad de anexos señalados en el pluricitada Ley.

Finalmente, conforme a lo acreditado mediante la presente misiva, obsequiosamente ruego a su Señoría **se tenga por notificados personalmente a de Nessim Jamri Mugrabi y Tamar Khoudari De Jamri en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, para que, en consecuencia, se prosiga con el trámite de Ley atinente.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
gonzalez.y.asociados@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:42:15 PM (UTC)	20/02/2023 11:42:15 AM (UTC -05:00)	
tamarkhoudari@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:42:17 PM (UTC)	20/02/2023 11:42:17 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA NESSIM JAMRI)
Para:	<gonzalez.y.asociados@hotmail.com> <tamarkhoudari@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB40708E789B7D74C0897C3DB5AEA49@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/02/2023 04:42:11 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	8FE4E905F4BAE16AD74F0AB691ED16A3E33E7508
Tamaño del Mensaje:	12884612
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
9.0 MB	NOTIF. PERSONAL L 2213 DE 2022 PN 1.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

2/20/2023 4:42:14 PM starting hotmail.com/{default} 2/20/2023 4:42:14 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.o
lc.protection.outlook.com (104.47.13.33) 2/20/2023 4:42:14 PM connected from 192.168.10.11:35313 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 220 HE
1EUR04FT064.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Feb 2023 16:42:14 +0000 2/20/2023 4:42:1
4 PM <ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:42:14="" pm="">>> 250-HE1EUR04FT064.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.
131.9] 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-DSN
2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-STARTTLS 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250
-8BITMIME 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:42:14 PM >>> 250 S
MTPUTF8 2/20/2023 4:42:14 PM <starttls="" 2/20/2023="" 4:42:14="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 2/20/2023 4:42:15 PM tls:
TLsv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 2/20/2023 4:42:15 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmon

d/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 2/20/2023 4:42:15 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:42:15="" pm="">>> 250-HE1EUR04FT064.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-DSN 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-8BITMIME 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250-SMTPUTF8 2/20/2023 4:42:15 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 2/20/2023 4:42:15 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 2/20/2023 4:42:15 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 2/20/2023 4:42:15 PM < data="" 2/20/2023="" 4:42:15="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 2/20/2023 4:42:19 PM < .="" 2/20/2023="" 4:42:24="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=51681341530039, Hostname=CO6P221MB0805.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM] 12896951 bytes in 7.478, 1684.202 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 2/20/2023 4:42:24 PM < quit="" 2/20/2023="" 4:42:24="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 2/20/2023 4:42:24 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) in=914 out=12886984 2/20/2023 4:42:24 PM done hotmail.com/{default}

2/20/2023 4:42:17 PM starting hotmail.com/{default} 2/20/2023 4:42:17 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) 2/20/2023 4:42:17 PM connected from 192.168.10.11:46170 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 220 HE1EUR04FT014.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Feb 2023 16:42:16 +0000 2/20/2023 4:42:17 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:42:17="" pm="">>> 250-HE1EUR04FT014.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-DSN 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-STARTTLS 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-8BITMIME 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-SMTPUTF8 2/20/2023 4:42:17 PM < starttls="" 2/20/2023="" 4:42:17="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 2/20/2023 4:42:17 PM tls: TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 2/20/2023 4:42:17 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 2/20/2023 4:42:17 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:42:17="" pm="">>> 250-HE1EUR04FT014.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-DSN 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-8BITMIME 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250-SMTPUTF8 2/20/2023 4:42:17 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 2/20/2023 4:42:17 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 2/20/2023 4:42:17 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 2/20/2023 4:42:17 PM < data="" 2/20/2023="" 4:42:17="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 2/20/2023 4:42:21 PM < .="" 2/20/2023="" 4:42:24="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=9620726770848, Hostname=IA1PR10MB7262.namprd10.prod.outlook.com] 12896932 bytes in 6.317, 1993.551 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 2/20/2023 4:42:24 PM < quit="" 2/20/2023="" 4:42:24="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 2/20/2023 4:42:24 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) in=914 out=12886963 2/20/2023 4:42:24 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: gonzalez.y.asociados@hotmail.com Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA NESSIM JAMRI)

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: tamarkhoudari@hotmail.com Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA NESSIM JAMRI)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Armando Florez Merlano

De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 11:41
Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co; gonzalez.y.asociados@hotmail.com.rpost.biz; tamarkhoudari@hotmail.com.rpost.biz
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA NESSIM JAMRI)
Datos adjuntos: NOTIF. PERSONAL L 2213 DE 2022 PN 1.pdf

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (_X_), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
CORREO ELECTRÓNICO: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 9 # 11 – 45 PISO 2
EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL
TELÉFONO: (601) 3424434

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8. ° LEY 2213 DE 2022

Respetado,
NESSIM JAMRI MUGRABI
gonzalez.y.asociados@hotmail.com

Demandante. BANCO DE OCCIDENTE
Demandados. COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - *En reorganización*, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI
Naturaleza del Proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado. 110013103046 2022 00147 00

Providencias a notificar. 04 de mayo de 2022; Auto que libró Mandamiento de Pago en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., Nessim Jamri Mugerabi y Tamar Khoudari de Jamri, **27 de septiembre de 2022;** Proveído que corrigió la Orden de Apremio, **08 de febrero de 2023;** Proveimiento que negó la corrección del Mandamiento de Pago y advirtió que *“las sumas señaladas en los numerales 1.1., 1.3., y 1.5., corresponden a los montos por los cuales se diligenciaron los pagarés objeto de la presente lid”*, **08 de febrero de 2023;** Interlocutorio que tuvo en cuenta la manifestación del extremo actor, en la cual refiere prescindir de cobrar el crédito respecto de la ejecutada Compañía Bogotana de Textiles S.A.S. y continuar la ejecución únicamente respecto de Nessim Jamri Mugerabi y Tamar Khoudari de Jamri..

Adjunto para su conocimiento y enteramiento del proceso: I. Auto por el cual se inadmitió esta acción junto con su respectiva subsanación, II. Auto que libró Mandamiento de Pago en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., Nessim Jamri Mugerabi y Tamar Khoudari de Jamri, III. Interlocutorio que corrigió la Orden de Apremio, IV. Proveimiento que negó la corrección del Mandamiento de Pago y se advirtió que *“las sumas señaladas en los numerales 1.1., 1.3., y 1.5., corresponden a los montos por los cuales se diligenciaron los pagarés objeto de la presente lid”* y V. Decisión que tuvo en cuenta la manifestación del extremo actor, en la cual refiere prescindir de cobrar el crédito respecto de la ejecutada Compañía Bogotana de Textiles S.A.S. y continuar la ejecución únicamente respecto de Nessim Jamri Mugerabi y Tamar Khoudari de Jamri

De forma anexa podrá encontrar la demanda presentada junto con sus respectivos anexos.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la dirección empleada corresponde a la registrada por COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. en su Certificado de Existencia, sociedad en la que Nessim Jamri Mugerabi obra como Representante Legal.

Recuerde que puede acercarse directamente al Juzgado que conoce de este asunto, como también puede comunicarse vía telefónica o virtual en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente comunicación.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, mientras que los términos para pagar o excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán de forma simultánea.

Atentamente

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00147-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos legales y los establecidos en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, por las siguientes sumas de dinero,

1.1) \$568.818.697.00 m/cte, por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número del 18 de julio de 2018.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.3) \$16.629.752.00 m/cte, por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número.

1.4) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.5) \$34.593.711.00m/cte, por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número del 9 de noviembre de 2010.

1.6) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: RESOLVER sobre costas del proceso y agencias en derecho en su oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Oficiése haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarla al correo institucional del juzgado.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00147-00

Atendiendo la solicitud de corrección presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGE el proveído calendado el 4 de mayo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia por el cual se había librado mandamiento de pago.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral “PRIMERO” del evocado proveído, en los siguientes términos:

1.1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.1) \$568'818.697.00 mcte., por concepto del capital incorporado en el Pagaré sin número del 18 de julio de 2018.

1.1.2) Por los intereses de mora calculados sobre la suma de \$498'799.318,00 mcte. correspondientes al capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.2) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y NESSIM JAMRI MUGRABI, por las siguientes sumas de dinero:

1.2.1) \$16.629.752.00 mcte, por concepto del capital incorporado en el Pagaré sin número.

1.2.2) Por los intereses de mora calculados sobre la suma de \$14'404.697,00 mcte. correspondientes al capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la

Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.3) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra NESSIM JAMRI MUGRABI, por las siguientes sumas de dinero:

1.3.1) \$34.593.711.00 mcte, por concepto del capital incorporado en el Pagaré sin número del 9 de noviembre de 2010.

1.3.2) Por los intereses de mora calculados sobre la suma de \$34'239.030,00 mcte. correspondientes al capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: DEJAR incólume en todo lo demás la mencionada providencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado electrónico No.
_____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

DAQL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero ocho de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2022-00147-00

Vista la documental precedente el Despacho dispone:

1. Negar la solicitud de corrección del mandamiento de pago, toda vez que no encuentra sustento en lo indicado por la ejecutante, a saber, las sumas señaladas en los numerales 1.1., 1.3., y 1.5., corresponden a los montos por los cuales se diligenciaron los pagarés objeto de la presente lid.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, la respuesta emitida por cuenta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

3. Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el auto que libró mandamiento ejecutivo a Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese (2),

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero ocho de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2022-00147-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte ejecutante, en la cual refiere prescindir de cobrar el crédito respecto de la ejecutada Compañía Bogotana de Textiles S.A.S. y continuar la ejecución únicamente respecto de Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri.

2. Las medidas cautelares decretadas respecto de la Compañía Bogotana de Textiles S.A.S., deberán ponerse a disposición de la Superintendencia de Sociedades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Por secretaria tramítese.

3. Infórmesele a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, lo dispuesto en el numeral anterior. Por secretaria tramítese.

Notifíquese (2),

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JJOH

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00147-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte interesada subsane los siguientes requisitos contemplados en el artículo 82 del Estatuto Adjetivo, so pena de rechazo, esto son:

1. Procédase a adosar al plenario el original de los títulos báculo de la presente acción, junto con su carta de instrucciones y documentos complementarios (si fuere el caso). Para el efecto, la parte accionante dentro del término legal concedido para subsanar la demanda deberá asistir a las instalaciones del Juzgado, para radicar el título base de la presente acción ejecutiva.

2. Aclarar en las pretensiones si cada una de las cifras correspondientes al “total de la obligación” son solicitadas en virtud de alguna cláusula aceleratoria pactada en los cartulares aportados, de ser así, complemente los hechos y discrimine una a una las cuotas adeudas, indicando su fecha de causación y exigibilidad, al igual que sus intereses, diferenciando el capital en mora del acelerado. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

3. Esclarecer por qué solicita intereses moratorios sobre el “capital insoluto” y no sobre cada uno de los valores correspondientes al “total de la obligación”, en tal caso corrija lo pertinente atendiendo a la naturaleza de dichos emolumentos. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*,

4. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--

DAQL

Señor,
JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo M. de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI

Asunto. ESCRITO DE SUBSANACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de SUBSANAR la demanda ejecutiva de la referencia, habidas cuentas de su inadmisión mediante proveído notificado por estado del 08 DE ABRIL DE 2022, en los siguientes términos:

1. Inicialmente, me permito allegar el memorial mediante el cual el 22 DE ABRIL DE 2022 se allegaron a esta Judicatura los pagarés ORIGINALES traídos a ejecución al interior del expediente de la referencia, a saber:

1.1 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018

1.2 PAGARÉ SIN NÚMERO POR VALOR DE \$ 16´629.752

1.3 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

2. Por otro lado, es preciso señalar que, conforme se alude en el auto inadmisorio, el valor total por el cual se diligenciaron los títulos ejecutivos judicializados se ejecuta conforme a las CLAUSULAS ACELERATORIAS inmersas en las respectivas cartas de instrucción, en cuyo contenido se lee:

"(...) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera (...)"

Así, a la presente misiva me permito adjuntar el libelo principal adecuado en su acápite de HECHOS (*discriminando una a una las cuotas adeudas, indicando su fecha de causación y exigibilidad, al igual que sus intereses y diferenciando el capital en mora del acelerado*), incorporando además los planes de amortización y los históricos de pagos correspondientes a las obligaciones concernidas en los pagarés objeto de este expediente.

3. Ahora, resulta oportuno advertir que, la diferencia entre el VALOR TOTAL por el cual se diligenciaron los pagarés y el CAPITAL INSOLUTO señalado en el acápite de HECHOS Y PRETENSIONES, obedece a que la primera de ellas se estima conforme a los confines convenidos en la Carta de Instrucción, la cual autoriza expresamente que su valor se tase en consideración de los diferentes conceptos, aceptados y conocidos por el girador del título al momento de su creación, a saber:

"1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el

exterior o interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en moneda legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación.....Tarjeta de crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de ley..." (Subrayado por el suscrito).

Así, la entidad Bancaria puede diligenciar el VALOR TOTAL DEL PAGARÉ incluyendo la totalidad de conceptos adeudados por el deudor al momento de configurarse en mora, apreciación que en todo caso incluirá los INTERESES conformados hasta tal data.

En contraste, vale señalar que esta defensa NO pretende el cobro de interés sobre interés, de tal suerte que, en los hechos de la demanda y en sus pretensiones se plasmó con claridad que SOLO SE PERSIGUE LA ORDEN DE PAGO POR LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE GENEREN SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DE ESE VALOR TOTAL.

Diferencia que se aclara para evitar incurrir en el cobro de intereses sobre intereses, previniendo así la vulneración de las garantías de la pasiva.

En aplicación de lo argüido por esta defensa en este literal, y en aras de concordar el libelo primigenio, obsequiosamente me permito adjuntar el libelo principal adecuado en su acápite de PRETENSIONES, en el sentido de discriminar LAS VALÍAS Y CONCEPTOS QUE COMPONEN LAS SUMAS DE DINERO DEPRECADAS.

4. Finalmente, obsequiosamente me permito incorporar DEMANDA INTEGRAL contentiva de las adecuaciones comentadas en los numerales 2 y 3.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C

T.P. **102688** del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Señor,
JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo M. de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00
de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE
TEXTILES S.A.S, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE
JAMRI

Asunto. ESCRITO DE SUBSANACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de SUBSANAR la demanda ejecutiva de la referencia, habidas cuentas de su inadmisión mediante proveído notificado por estado del 08 DE ABRIL DE 2022, en los siguientes términos:

1. Inicialmente, me permito allegar a su Despacho los instrumentos **ORIGINALES** traídos a ejecución al interior del presente asunto, a saber:
 - 1.1 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018**
 - 1.2 PAGARÉ SIN NÚMERO POR VALOR DE \$ 16'629.752**
 - 1.3 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020**
2. Finalmente, me permito informar que las disconformidades mencionadas en los numerales 2 y 3 del auto inadmisorio, serán abordadas a través de memorial radicado de forma virtual en la dirección electrónica de esta judicatura el 22 DE ABRIL DE 2022.

La misiva en desarrollo junto con sus anexos serán debidamente incorporados en el escrito de subsanación a promover de forma virtual, lo anterior, con miras a acreditar el agotamiento del requerimiento signado en el numeral 1 del interlocutorio *ibidem*.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P. 102688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

APR 22 '22 AM 4:22

JUZGADO 46 CIVIL .C.TO

S&S
Santiago



Por Valor de: \$ 34'593.733.

Yo (nosotros) NESSIM JANRI HUGRABI EN NOMBRE PROPIO

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ D.C., el día 15 del mes de FEBRERO del año 2022, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 34'593.733) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devuelto por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores, f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la embida por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo E22 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del año 2010

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre de Deudor: JAMRI MUGRABI NESSIM
Representante legal:
C.C. 19.165.3984
Dirección: CIT 14 # 68A-20
Teléfono: 2400 500

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Mod. Sep. 2009



Banco de Occidente - Credencial

Paquic TC EMPRESA

54035



1L144215

54035

Por Valor de: \$ 16'629.752

Yo (nosotros) COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESSIM JAHRI HUGRABI Y NESSIM JAHRI HUGRABI EN NOMBRE PROPIO.

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ O.C., el día 15 del mes de FEBRERO del año 2022, la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 16'629.752) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

Mod. Abr. 2010

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobrogros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del Impuesto de timbre que se genere, para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES

Firma: 
Nombre de Deudor: CIA. BOGOTANA DE TEXTILES SAS
Representante legal: NESSIM JAMRI
C.C. NIT. 850.078.228-9
Dirección: CALLE 19 No. 68A-20
Teléfono: 2900500

Firma: 
Nombre de Deudor: NESSIM JAMRI
Representante legal:
C.C. 19.165.398 BTA.
Dirección: CALLE 19 No. 68A-20
Teléfono: 2900500

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:



Banco de Occidente

Por Valor de: \$ 568' 818.697.

Yo (nosotros) **COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESSIM JAHRI HUGRABI ; NESSIM JAHRI HUGRABI EN NOMBRE PROPIO Y TAMAR KHOUDARI DE JAHRI EN NOMBRE PROPIO**



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, el día **15** del mes de **FEBRERO** del año **2022**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 568' 818.697)**

Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida(s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa; h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluido, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal, o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legitimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

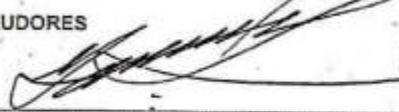
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

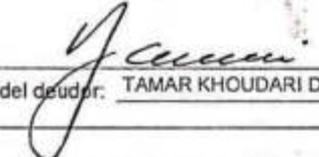
En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 18 días del mes de JULIO del año 2018

LOS DEUDORES
Firma:  Cia Bogotana de Textiles S.A.S.

Nombre del deudor: COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S
NIT: 860.076.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUGRABI
C.C: 19.165.398
Dirección: CL 21 # 68 A - 20, BOGOTA, BOGOTA D.C., COL
Teléfono: 7454545

Firma: 
Nombre del deudor: TAMAR KHOUDARI DE JAMRI
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: 41.752.462
Dirección: CL 19 # 68 A - 20, BOGOTA, BOGOTA D.C., COL
Teléfono: 2900500

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: 

Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUGRABI
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: 19.165.398
Dirección: CL 19 # 68 A - 20, BOGOTA, BOGOTA D.C., COL
Teléfono: 2900500

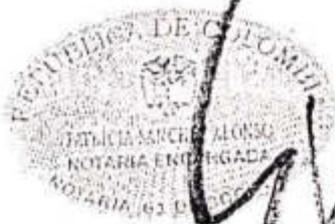
Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C.
 Ante PATRICIA SANCHEZ ALONSO
 NOTARIA EN DELEGACIÓN DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ
 Comparecencia
 18 JUL 2018

Nessim
 Lamri Khouarabi
 19,165,398

Y declara en el presente notario que el contenido del instrumento que se le presenta en constancia se firma este diligente y se imprime huella dactilar



[Handwritten signature]

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C.
 Ante PATRICIA SANCHEZ ALONSO
 NOTARIA EN DELEGACIÓN DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ
 Comparecencia
 18 JUL 2018

Oltamar
 Khoudari De Lamri
 41,752,462

Y declara en el presente notario que el contenido del instrumento que se le presenta en constancia se firma este diligente y se imprime huella dactilar



[Handwritten signature]



Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E

S.

D.

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070, obrando como representante legal para asuntos judiciales del **BANCO DE OCCIDENTE**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechos estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente, al doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.781.349 expedida en Bogotá, Abogado Titulado en ejercicio con T.P. No. 102.688 del C.S. de la J., con correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**, en contra de **COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.** con Nit No. 860.076.228-9, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398 o quien haga sus veces, así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, y en contra de **TAMAR KHOUDARI DE JAMRI**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.462, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 18 de julio de 2018, diligenciado por valor de \$568.818.697; así como al pagaré sin número diligenciado por valor de \$16.629.752; suscrito el otorgado a favor de BANCO DE OCCIDENTE.

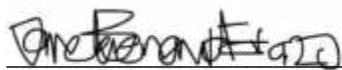
Así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2010, diligenciado por valor de \$34.593.711.

Nuestro apoderado queda facultado para, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y, en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del BANCO DE OCCIDENTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

El apoderado no tendrá la facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y conciliar

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez, atentamente,



DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO

C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá

Representante Legal para Asuntos judiciales

Banco de Occidente

DJuridica@bancodeoccidente.com.co

Acepto,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Eduardo Garcia <eduardo.garcia@gdabogados.co>

PODER COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.

Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>

10 de marzo de 2022, 15:30

Para: "eduardo.garcia@gdabogados.co" <eduardo.garcia@gdabogados.co>, "eduardo.garcia.abogados@hotmail.com" <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

CC: Daniela Del Mar Benavides Erazo <DMBENAVIDES@bancodeoccidente.com.co>

Dr. Eduardo buena tarde, me permito manifestarle que confiero PODER especial, amplio y suficiente, para que inicie y lleve hasta su terminación, **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**, en contra de **COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.** con Nit No. 860.076.228-9, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398 o quien haga sus veces, así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, y en contra de **TAMAR KHOUDARI DE JAMRI**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.462, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 18 de julio de 2018, diligenciado por valor de \$568.818.697; así como al pagaré sin número diligenciado por valor de \$16.629.752; suscrito el otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**.

Así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2010, diligenciado por valor de \$34.593.711.

Se adjunta igualmente, Certificado de existencia y representación de Banco de Occidente de fecha 1 de marzo de 2022 donde se detenta la calidad de representante legal de **DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.074.070 de Bogotá D.C.(visible a página 3)

Cordialmente,

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO
C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá

Representante Legal para Asuntos Judiciales

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DMBENAVIDES@bancodeoccidente.com.co

Teléfono 7462250 opción 1 Extensión 16241

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

2 archivos adjuntos



PODER EJECUTIVO COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES SAS.pdf

89K



Certificado Marzo de 2022.pdf

45K



Banco de Occidente

Por Valor de: \$ 568' B16 697.

Yo nosotros: COMPAÑIA COLOMBIANA DE TEXTILES S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESSIM JAIROL HUERBES EN NOMBRE PROPIO Y TAREK KHOUARAF DE JAIROL EN NOMBRE PROPIO



Acordamos (nos) que debiendo(s) y meros) obligamos a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá D.C. del mes de FEBRERO del año 2022, la suma de CINCUENTA SESENTA OCHO MILLONES OCHOCEINTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 568' B16 697) (Monto) legal Sobre el capital reconocido(s) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo o pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título o valor sin de (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también fue pagado a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimamos en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todos conceptos. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente conjunta o separadamente, tenga(nos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(nos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejecución de cualquier acción, o) Por que de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devuelto por cualquier causa; d) Por mora de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos de (los) (herederos) Fallidos(s) sin necesidad de demandar a todos, e) Por la noción de fraude Comunal o liquidario de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores, f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía, g) Si la (s) garantía (s) conjunta(s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo sufre(n) deterioro o deprecia por cualquier causa, h) Si cualquiera de los deudores de los deudores por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el proceso penal en el artículo V del Código de Activos o sea (n) indolente(s) en estas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación de terroristas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OCAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la entidad por el concepto de seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces, j) Si cualquiera de los aquí firmantes incurre(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier auto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u. Otros o presente (nuestro) suscriptor por uno cualquiera de los motivos, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores de título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a como pagará sin sea debilitando cualquiera de (nuestras) cuentas que tengamos en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(nos) a (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial (o meros) adhibiremos (nuestros) o remitiremos de secuestro que haga el Acreedor. Si a cualquier obligación su garantía o garantía con opción de compra y/o hipoteca, y (nuestro) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años contados a partir de la fecha de emisión de primer avalúo de bien dado en garantía una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hicieremos EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización de avalúo constituye una disminución de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, y/o (nuestros) actualizaremos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo el valor de la actualización del avalúo que sobre el evaluador que contrató EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para tener el presente Pagaré en sus especies dejados en banco en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito de cualquier origen, incluido sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moratoria legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación y/o exportación, Tramitación de exoneraciones o cuotas negociadas en moneda legal o extranjera, Tramitación de cuentas de feites en moneda legal o extranjera y deudores Varco obligaciones dinerarias derivadas de operadores de leasing y/o arrendar, auto sin opción de compra (incluyendo entre ellas las obligaciones de arrendamiento y/o lease y/o los arrendos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Letras de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, Inca o arrendar tanto por arrendamiento como por intereses, capitalización de intereses en los títulos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o sea por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes (o) (nuestros) adeudados a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, con carácter separadamente directo o indirectamente el día en que sea tenido, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere obligaciones que (nuestro) (nuestros) como a todas y (nuestros) comprometeremos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a (nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo o otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de extinción establecidas, EL BANCO

Handwritten signature and date: 11/01/2022

NOTARIA SEÑOR Y LUNA



DE OCCIDENTE o cualquier tercero legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tengamos para con él y por ende dejarle en presente cajaré con los valores resarcitorios de todas las obligaciones.

2) El número de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de inscripción o representación legal de la persona jurídica, según el nombre de su representante legal.

3) La o cada, será aquella en la cual se haya obligado sus quehaceres de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, otorgando libre y voluntariamente autorización de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o de exterior o de carácter multilateral, a a quien represente sus derechos. Así mismo autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el otorgo de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisdicción aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a todo en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros o los terceros que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro que en mi (nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 18 de JULIO de 2018.

LOS DEUDORES

Firma:
Nombre del deudor: COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C.: 18.166.388
Dirección: Ci 18 # 66 A - 20. BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUCRAE
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C.: 18.166.388
Dirección: Ci 18 # 66 A - 20. BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
C.C.: 41.752.462
Dirección: Ci 18 # 66 A - 20. BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
C.C.: 41.752.462
Dirección: Ci 18 # 66 A - 20. BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
C.C.: 41.752.462
Dirección: Ci 18 # 66 A - 20. BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COL
Teléfono: 7464546

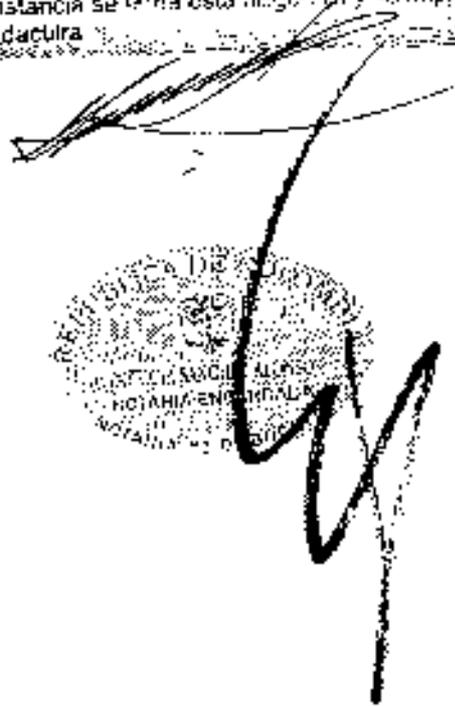
Firma:
Nombre del deudor: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: JAMRI MUCRAE DE JAMRI
C.C.: 41.752.462
Dirección: Ci 18 # 66 A - 20. BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. COL
Teléfono: 7464546

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D. C.
Ante el Notario Encargado del Círculo
de Bogotá, Camarero

Nessim
Jamri Khourabi
19,105,390

En constancia se le da esta diligencia y se imprime
huella dactilar



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D. C.
Ante el Notario Encargado del Círculo
de Bogotá, Camarero

Stamar
Khoudary De Jamri
41,752,462

En constancia se le da esta diligencia y se imprime
huella dactilar



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S A S
Nit: 860.076.228-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00137645
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1980
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No. 68A-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@bogotanadetextiles.com
Teléfono comercial 1: 7454545
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No. 68A-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gonzalez.y.asociados@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2900500

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.3911, Notaría 9 Bogotá, del 4 de junio de 1.980, inscrita el 11 de julio de 1.980, bajo el No.87.330, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 286 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá D. C. del 01 de marzo de 2000, inscrita el 1 de junio de 2000 bajo el No. 731280 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.

Por Escritura Pública No. 396 del 05 de marzo de 2008 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de marzo de 2008, bajo el No. 1197840 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A. , por el de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A. cuya sigla será BOGOTIMPSA

Por Acta No. 50 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de 2010, inscrita el 27 de febrero de 2010 bajo el número 01365142 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A. cuya sigla será BOGOTIMPSA por el de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.

Por Acta No. 50 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010, inscrita el 27 de febrero de 2010 bajo el número 01365142 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. BOGOTIMPSA es la compra, venta, distribución de toda clase de mercancías comprendidas dentro el ramo o actividad textil, así como la representación de casas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras dedicadas a la misma actividad textil o similar. La sociedad podrá ejecutar todos los actos directamente relacionados con su objeto social principal. Desarrollar toda clase de actividades necesarias y convenientes para el cumplimiento del presente objeto social, incluyendo la compra y venta de toda clase de bienes, muebles e inmuebles tangibles e intangibles dentro y fuera del país, administrarlos, pignorarlos, constituir sobre ellos toda clase de hipoteca y garantías sin consideración de cuantías. Comercialización, importación, compra, venta y empaque de todo tipo de azúcares, mieles, y derivados de la caña de azúcar. Importación, compra venta de todo tipo de grifería. Importación, exportación, compra, venta, y producción de alimentos, bebidas y sus derivados. Importación, compra y venta de electrodomésticos y sus accesorios. Importación y exportación de todo tipo de herramientas. Importación, compra y venta de muebles y enseres, equipos de oficina y productos electrónicos. Importación, compra y venta y confección de prendas de vestir y sus accesorios. Adicionalmente cualquier actividad autorizada en el Código de Comercio. Compra, venta y distribución de toda clase de mercancías comprendidas dentro del ramo de la actividad textil y cuero o piel; fabricación, confección producción, comercialización, importación, exportación y venta dentro y fuera del país de todo tipo de prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y niñas de línea formal e informal, sobre camas, fundas, almohadas, así como ropa de trabajo y seguridad industrial; uniformes con el cumplimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas técnicas para las instituciones militares y de policía, así como vestuario para el personal civil que presta servicio en las instituciones militares y de policía, importar o exportar las materias primas necesarias para dar cumplimiento al objeto social; de igual manera con las anteriores características podrá la empresa fabricar, confeccionar, producir, comercializar, importar, exportar y vender toda clase de calzado para damas, caballeros, niños y niñas. Importación, exportación y comercialización de máscaras y tapabocas de uso común, medico, quirúrgico industrial en presentación de 3 capas, N95, KN95. Importación, exportación, confección, comercialización de artículos de salud, prendas y accesorios del sector salud. Importación, exportación, confección, comercialización de todo artículo requerido para atender la emergencia sanitaria del COVID-19 y otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.070.000.000,00
No. de acciones : 1.070.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.070.000.000,00
No. de acciones : 1.070.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.070.000.000,00
No. de acciones : 1.070.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, con tres suplentes del Representante Legal, designados por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas.**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá comprometer a la compañía hasta la suma de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos m/cte). Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Cuando sea necesario comprometer a la compañía por una cuantía superior o doscientos millones de pesos. (\$200.000.000) se generará una autorización mediante acta de Asamblea.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 348 del 17 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 02765433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nessim Jamri Mugrabi	C.C. No. 000000019165398

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000286 del 1 de marzo de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00731280 del 1 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000010 del 10 de enero de 2007 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01103261 del 17 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000396 del 5 de marzo de 2008 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01197840 del 11 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 600 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01295306 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
Acta No. 50 del 22 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01365142 del 27 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 52 del 18 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01386377 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 79 del 19 de septiembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01667823 del 20 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 114 del 25 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01888870 del 27 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 248 del 28 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355285 del 6 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 272 del 23 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02398864 del 27 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 325 del 10 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02578399 del 19 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 9 de noviembre de 2016 bajo el número 02156169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- COCCOLARE SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-10-01

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4641

Actividad secundaria Código CIIU: 4669

Otras actividades Código CIIU: 1011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES

Matrícula No.: 00137646

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	11 de julio de 1980
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 19 No. 68A-20
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	DI LUI
Matrícula No.:	01722325
Fecha de matrícula:	19 de julio de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 93 No. 53-48 In 3 Par Industrial El Dorado
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA BOGOTANA ESTABLECIMIENTO 1
Matrícula No.:	03253276
Fecha de matrícula:	25 de junio de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 68 A # 19- 41
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.736.979.768

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por la doctora DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.074.070, quien en su condición de representante legal para asuntos judiciales, me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo de mayor Cuantía a COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. con Nit No. 860.076.228-9, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por NESSIM JAMRI MUGRABI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398 o quien haga sus veces, así como en contra de NESSIM JAMRI MUGRABI, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, y en contra de TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.462, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La sociedad COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y los señores NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, otorgaron a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré sin número de fecha 18 de julio de 2018, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

1.1. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 15 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$568.818.697.00) MONEDA CORRIENTE, cifra total que involucra capital, intereses corrientes e intereses de mora.

OBLIGACION	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
29000197675	\$65.404.253	\$0	\$6.113.269 causados desde 5/08/21 hasta 15/02/22
29000194557	\$74.938.279	\$516.504 causados desde 10/06/21 hasta	\$11.325.746 causados desde 11/07/21 hasta

		10/07/21	15/02/22
29000196613	\$154.199.111	\$1.061.786 causados desde 8/06/21 hasta 8/07/21	\$23.529.879 causados desde 9/07/21 hasta 15/02/22
29000197100	\$95.833.331	\$660.914 causados desde 9/06/21 hasta 9/07/21	\$14.553.641 causados desde 10/07/21 hasta 15/02/22
29000195590	\$108.424.344	\$0	\$12.257.640 causados desde 4/08/21 hasta 15/02/22

Conforme a lo señalado previamente, procedo a discriminar una a una las cuotas adeudadas por la COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y los señores NESSIN JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, indicando su fecha de causación y exigibilidad, al igual que sus intereses y diferenciando el capital en mora del acelerado.

De igual forma, se anexan los respectivos planes de amortización e históricos de pago para todos los fines a que haya lugar.

OBLIGACIÓN 29000197675

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELERADO
24	6/07/2021	6/07/2021	\$	\$	\$ 39.284	\$
25	4/08/2021	4/08/2021	\$	\$	\$ 25.738	\$
26	5/08/2021	5/08/2021	\$ 4'348.695	\$	\$ 406.474	\$
27	5/08/2021	5/08/2021	\$	\$	\$ 4'154.002	\$
28	4/09/2021	4/09/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 407.626	\$
29	4/10/2021	4/10/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 392.592	\$
30	3/11/2021	3/11/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 303.490	\$
31	3/12/2021	3/12/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 215.183	\$
33	2/01/2022	2/01/2022	\$ 4'361.111	\$	\$ 127.748	\$
33	1/02/2022	1/02/2022	\$ 4'361.111	\$	\$ 41.132	\$
34	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 34'888.892

OBLIGACIÓN 29000194557

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELERADO
30	10/7/2021	10/7/2021	\$ 7'500.000	\$ 516.504	\$ 1'133.509	\$
0	10/7/2021	10/7/2021	\$	\$	\$ 6'654.448	\$
31	9/08/2021	9/08/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 970.819	\$
32	8/09/2021	8/09/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 810.928	\$
33	8/10/2021	8/10/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 654.559	\$
34	7/11/2021	7/11/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 501.523	\$
35	7/12/2021	7/12/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 349.848	\$
36	6/01/2022	6/01/2022	\$ 7'500.000	\$	\$ 199.657	\$
37	5/02/2022	5/02/2022	\$ 7'500.000	\$	\$ 50.455	\$
38	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 14'938.279

OBLIGACIÓN 29000196613

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELERADO
26	8/07/2021	8/07/2021	\$ 11'111.111	\$ 1'061.786	\$ 1'695.485	\$
0	8/07/2021	8/07/2021	\$	\$	\$ 16'486.468	\$
27	7/08/2021	7/08/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 1'454.220	\$
28	6/09/2021	6/09/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 1.216.998	\$
29	6/10/2021	6/10/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 984.978	\$

30	5/11/2021	6/11/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 758.101	\$
31	5/12/2021	5/12/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 533.258	\$
32	4/01/2022	4/01/2022	\$ 11'111.111	\$	\$ 310.615	\$
33	3/02/2022	3/02/2022	\$ 11'111.111	\$	\$ 89.756	\$
34	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 65'310.223

OBLIGACIÓN 29000197100

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELEREADO
34	9/07/2021	9/07/2021	\$ 6'388.889	\$ 660.914	\$ 970.245	\$
36	9/07/2021	9/07/2021	\$	\$	\$ 10'539.035	\$
35	8/08/2021	8/08/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 831.579	\$
37	7/09/2021	7/09/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 695.281	\$
38	7/10/2021	7/10/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 561.979	\$
39	6/11/2021	6/11/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 431.564	\$
40	6/12/2021	6/12/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 302.324	\$
41	5/01/2022	5/01/2022	\$ 6'388.889	\$	\$ 174.339	\$
42	4/02/2022	4/02/2022	\$ 6'388.889	\$	\$ 47.295	\$
43	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 95'833'331

OBLIGACIÓN 29000195590

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELEREADO
45	5/07/2021	5/07/2021	\$	\$	\$ 74.066	\$
51	3/08/2021	3/08/2021	\$	\$	\$ 41.731	\$
46	4/08/2021	4/08/2021	\$	\$	\$ 7'946.527	\$
38	4/08/2021	4/08/2021	\$ 3'424'344	\$	\$ 387.130	\$
43	3/09/2021	3/09/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 1.172.243	\$
47	3/10/2021	3/10/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 952.432	\$
48	2/11/2021	2/11/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 737.848	\$
49	2/12/2021	2/12/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 525.168	\$
50	1/01/2022	1/01/2022	\$ 10'500.000	\$	\$ 314.583	\$
52	31/01/2022	31/01/2022	\$ 10'500.000	\$	\$ 105.912	\$
53	15/02/2022	15/02/2022	\$			\$ 42'000.000

1.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital, como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

1.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$498.799.318.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

1.4. De la misma forma, los deudores autorizaron al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la "...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE...".

1.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

1.6. El pagaré relacionado en el numeral 1 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

2. La sociedad COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y el señor NESSIN JAMRI MUGRABI, otorgaron a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré sin número, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

2.1 Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 15 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.629.752.00) MONEDA CORRIENTE, cifra total que involucra capital, intereses corrientes e intereses de mora.

OBLIGACION	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
5587726175296797	\$14.404.697	\$1.679.030 causados desde 01/01/22 hasta 31/01/22	\$546.025 causados desde 01/07/21 hasta 30/01/22

OBLIGACIÓN 5587726175296797

Conforme a lo señalado previamente, me permito indicar que respecto al PAGARÉ SIN NÚMERO, este es contenido de la obligación TC MASTERCARD BUSINESS, que hace alusión a una tarjeta de crédito en la cual el consumidor adquiere el producto con un cupo que no cuenta con un otorgamiento de plan de amortización ni histórico de pagos, bajo el entendido que el Banco no puede saber el uso que se le dará los productos, tales como el número de compras y/o avances a hacer.

Bajo este entendido, el deudor hace diversas compras diferidas a la cantidad de meses en los que considere que puede pagar, por lo que el cliente **no hace una sola compra sino varias y en fechas inciertas**, ocasionando que no se pueda establecer una sola fecha desde la cual se hacen exigibles intereses moratorios y de plazo, del producto. De tal manera que con las facultades otorgadas en el pagaré para su diligenciamiento en el momento de incurrir en mora, le es permitido a Banco de Occidente acelerar el pago de las obligaciones y exigir el pago inmediato y total de todas las compras y/o avances efectuados; tal y como lo indica el cuerpo del Pagaré.

Sin perjuicio de lo anterior, obsequiosamente me permito incorporar los EXTRACTOS correspondientes a la TC MASTERCARD BUSINESS, instrumento en el que se puede verificar la concordancia con lo promovido en el acápite de pretensiones del libelo principal adecuado.

2.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital, como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

2.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$14.404.697.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

2.4. De la misma forma, los deudores autorizaron al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.

2.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

2.6. El pagaré relacionado en el numeral 2 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

3. El señor NESSIN JAMRI MUGRABI, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré sin número de fecha 9 de noviembre de 2010, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

3.1. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 15 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$34.593.711.00) MONEDA CORRIENTE, cifra total que involucra capital e intereses corrientes.

OBLIGACION	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
522560053842002	\$34.279.030	\$314.681 causados desde
		01/01/22 hasta 30/01/22

OBLIGACIÓN 522560053842002

Conforme a lo señalado previamente, me permito indicar que respecto al PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, este es contentivo de la obligación TC MASTERCARD BLACK, que hace alusión a una tarjeta de crédito en la cual el consumidor adquiere el producto con un cupo que no cuenta con un otorgamiento de plan de amortización ni histórico de pagos, bajo el entendido que el Banco no puede saber el uso que se le dará los productos, tales como el número de compras y/o avances a hacer.

Bajo este entendido, el deudor hace diversas compras diferidas a la cantidad de meses en los que considere que puede pagar, por lo que el cliente **no hace una sola compra sino varias y en fechas inciertas**, ocasionando que no se pueda establecer una sola fecha desde la cual se hacen exigibles intereses moratorios y de plazo, del producto. De tal manera que con las facultades otorgadas en el pagaré para su diligenciamiento en el momento de incurrir en mora, le es permitido a Banco de Occidente acelerar el pago de las obligaciones y exigir el pago inmediato y total de todas las compras y/o avances efectuados; tal y como lo indica el cuerpo del Pagaré.

Sin perjuicio de lo anterior, obsequiosamente me permito incorporar los EXTRACTOS correspondientes a la TC MASTERCARD BLACK, instrumento en el que se puede verificar la concordancia con lo promovido en el acápite de pretensiones del libelo principal adecuado.

3.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital, como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

3.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, el deudor se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$34.239.030.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

3.4. De la misma forma, el deudor autorizó al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *“...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE...”*.

3.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

3.6. El pagaré relacionado en el numeral 3 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

4. BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, las siguientes sumas:

Pagaré sin número del 18 de julio de 2018:

1. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$568.818.697.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación.

OBLIGACIÓN 29000197675

La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 65'404.253) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6'113.269) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 5 DE AGOSTO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000194557

La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 74'938.279) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.}

La suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$516.504) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 10 DE JUNIO DE 2021 al 10 DE JULIO DE 2021.

La suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11'325.746) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 11 DE JULIO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000196613

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 154'199.111) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1'061.786) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 8 DE JUNIO DE 2021 al 8 DE JULIO 2021.

La suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$23'529.879) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 9 DE JULIO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000197100

La suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRESMIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 95'833.331) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$660.914) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 9 DE JUNIO DE 2021 al 9 DE JULIO DE 2021.

La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$14'553.641) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 10 DE JULIO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000195590

La suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 108'424.344) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12'257.640) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 04 DE AGOSTO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré, esto es, sobre la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$498.799.318.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 16 de febrero de 2022 y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y NESSIM JAMRI MUGRABI, las siguientes sumas:

Pagaré sin número:

1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.629.752.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación.

OBLIGACIÓN 5587726175296797

La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 14'404'697) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$1'679.030) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 1 DE ENERO DE 2022 al 31 DE ENERO DE 2022.

La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$546.025) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 1 DE JULIO DE 2021 al 30 DE ENERO DE 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré, esto es, sobre la suma CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$14.404.697.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 16 de febrero de 2022 y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

TERCERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de NESSIM JAMRI MUGRABI, las siguientes sumas:

Pagaré sin número del 9 de noviembre de 2010:

1. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$34.593.711.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación.

OBLIGACIÓN 522560053842002

La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$ 34.279.030) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de TRECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$314.681) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 1 DE ENERO DE 2022 al 30 DE ENERO DE 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré, esto es, sobre la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$34.239.030.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 16 de febrero de 2022 y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CUARTA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780, 886 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil, artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; artículos 2, 3, 5, 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y demás normas concordantes y pertinentes.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su

cuantía MAYOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MAYOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré sin número suscrito el 18 de julio de 2018 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 15 de febrero de 2022, otorgado por COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, a favor de BANCO DE OCCIDENTE. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en poder de mi representada, y el mismo se mantendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso, o hasta que sea requerido por el despacho judicial correspondiente.

2. Pagaré sin número cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 15 de febrero de 2022, otorgado por COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y NESSIM JAMRI MUGRABI, a favor de BANCO DE OCCIDENTE. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en poder de mi representada, y el mismo se mantendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso, o hasta que sea requerido por el despacho judicial correspondiente.

3. Pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2010 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 15 de febrero de 2022, otorgado por NESSIM JAMRI MUGRABI, a favor de BANCO DE OCCIDENTE. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en poder de mi representada, y el mismo se mantendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso, o hasta que sea requerido por el despacho judicial correspondiente.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

6. Certificado de Existencia y Representación Legal de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

7. Evidencia correo electrónico de los demandados.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta dirección electrónica se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- La demandada COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., puede ser notificada en la Calle 19 No. 68 A - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico gonzalez.y.asociados@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la demandada puede ser notificada en la dirección electrónica mencionada, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se anexa como prueba.

- El demandado NESSIM JAMRI MUGRABI, puede ser notificado en la Calle 19 No. 68 A - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico gonzalez.y.asociados@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, en razón a su calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se anexa como prueba.

- La demandada TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, puede ser notificada en la Calle 19 No. 68 A - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico tamarkhoudari@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica mencionada reposa en las bases de datos de mi poderdante.

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

XI. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a SINDY LORENA FAJARDO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.387, DEICY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.502.090, LUZ ANGELA URREGO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.591.225, NICOLAS JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.677.579, SANDRA MILENA YANQUEN TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.195, y JUAN SEBASTIAN GONZALEZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.431.174, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y retirar, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, entre otras consultas o trámites que se requieran dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No.79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	17/07/2019	0
1	16/08/2019	4.361.111
2	15/09/2019	4.361.111
3	15/10/2019	4.361.111
4	14/11/2019	4.361.111
5	14/12/2019	4.361.111
6	13/01/2020	4.361.111
7	12/02/2020	4.361.111
8	13/03/2020	4.361.111
9	12/04/2020	4.361.111
10	12/05/2020	0
11	11/06/2020	0
12	11/07/2020	0
13	10/08/2020	4.361.111
14	9/09/2020	4.361.111
15	9/10/2020	4.361.111
16	8/11/2020	4.361.111
17	8/12/2020	4.361.111
18	7/01/2021	4.361.111
19	6/02/2021	4.361.111
20	8/03/2021	4.361.111
21	7/04/2021	4.361.111
22	7/05/2021	4.361.111
23	6/06/2021	4.361.111
24	6/07/2021	4.361.111
25	5/08/2021	4.361.111
26	4/09/2021	4.361.111
27	4/10/2021	4.361.111
28	3/11/2021	4.361.111
29	3/12/2021	4.361.111
30	2/01/2022	4.361.111
31	1/02/2022	4.361.111
32	3/03/2022	4.361.111
33	2/04/2022	4.361.111
34	2/05/2022	4.361.111
35	1/06/2022	4.361.111
36	1/07/2022	4.361.111
37	31/07/2022	4.361.111
38	30/08/2022	4.361.111
39	29/09/2022	4.361.115
TOTAL		157.000.000

CUOTA	FECHA
24	6/07/2021
25	4/08/2021
26	5/08/2021
27	5/08/2021
28	4/09/2021
29	4/10/2021
30	3/11/2021
31	3/12/2021
32	2/01/2022
33	1/02/2022
34	15/02/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ -	\$ -	\$ 39.284,00
\$ -	\$ -	\$ 25.738,00
\$ 4.348.695,00	\$ -	\$ 406.474,00
\$ -	\$ -	\$ 4.154.002,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 407.626,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 392.592,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 303.490,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 215.183,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 127.748,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 41.132,00
\$ 34.888.892,00	\$ -	\$ -
\$ 65.404.253,00	\$ -	\$ 6.113.269,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	18/03/2019	0
1	17/04/2019	10.500.000
2	17/05/2019	10.500.000
3	16/06/2019	10.500.000
4	16/07/2019	10.500.000
5	15/08/2019	10.500.000
6	14/09/2019	10.500.000
7	14/10/2019	10.500.000
8	13/11/2019	10.500.000
9	13/12/2019	10.500.000
10	12/01/2020	10.500.000
11	11/02/2020	10.500.000
12	12/03/2020	10.500.000
13	11/04/2020	0
14	11/05/2020	0
15	10/06/2020	0
16	10/07/2020	10.500.000
17	9/08/2020	10.500.000
18	8/09/2020	10.500.000
19	8/10/2020	10.500.000
20	7/11/2020	10.500.000
21	7/12/2020	10.500.000
22	6/01/2021	10.500.000
23	5/02/2021	10.500.000
24	7/03/2021	10.500.000
25	6/04/2021	10.500.000
26	6/05/2021	10.500.000
27	5/06/2021	10.500.000
28	5/07/2021	10.500.000
29	4/08/2021	10.500.000
30	3/09/2021	10.500.000
31	3/10/2021	10.500.000
32	2/11/2021	10.500.000
33	2/12/2021	10.500.000
34	1/01/2022	10.500.000
35	31/01/2022	10.500.000
36	2/03/2022	10.500.000
37	1/04/2022	10.500.000
38	1/05/2022	10.500.000
39	31/05/2022	10.500.000
TOTAL		\$ 378.000.000,00

CUOTA	FECHA
45	5/07/2021
51	3/08/2021
46	4/08/2021
38	4/08/2021
43	3/09/2021
47	3/10/2021
48	2/11/2021
49	2/12/2021
50	1/01/2022
52	31/01/2022
53	2/03/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ -	\$ -	\$ 74.066,00
\$ -	\$ -	\$ 41.731,00
\$ -	\$ -	\$ 7.946.527,00
\$ 3.424.344,00	\$ -	\$ 387.130,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 1.172.243,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 952.432,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 737.848,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 525.168,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 314.583,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 105.912,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ -
\$ 76.924.344,00	\$ -	\$ 12.257.640,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	20/05/2019	0
1	19/06/2019	11.111.111
2	19/07/2019	11.111.111
3	18/08/2019	11.111.111
4	17/09/2019	11.111.111
5	17/10/2019	11.111.111
6	16/11/2019	11.111.111
7	16/12/2019	11.111.111
8	15/01/2020	11.111.111
9	14/02/2020	11.111.111
10	15/03/2020	11.111.111
11	14/04/2020	0
12	14/05/2020	0
13	13/06/2020	0
14	13/07/2020	11.111.111
15	12/08/2020	11.111.111
16	11/09/2020	11.111.111
17	11/10/2020	11.111.111
18	10/11/2020	11.111.111
19	10/12/2020	11.111.111
20	9/01/2021	11.111.111
21	8/02/2021	11.111.111
22	12/03/2021	12.467.558
23	9/04/2021	11.111.111
24	9/05/2021	11.111.111
25	8/06/2021	11.111.111
26	8/07/2021	11.111.111
27	7/08/2021	11.111.111
28	6/09/2021	11.111.111
29	6/10/2021	11.111.111
30	5/11/2021	11.111.111
31	5/12/2021	11.111.111
32	4/01/2022	11.111.111
33	3/02/2022	11.111.111
34	5/03/2022	11.111.111
35	4/04/2022	11.111.111
36	4/05/2022	11.111.111
37	3/06/2022	11.111.111
38	3/07/2022	11.111.111
39	2/08/2022	9.754.668
TOTAL		\$ 400.000.000,00

CUOTA	FECHA
26	8/07/2021
0	8/07/2021
27	7/08/2021
28	6/09/2021
29	6/10/2021
30	5/11/2021
31	5/12/2021
32	4/01/2022
33	3/02/2022
34	15/02/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ 11.111.111,00	\$ 1.061.786,00	\$ 1.695.485,00
\$ -	\$ -	\$ 16.486.468,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 1.454.220,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 1.216.998,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 984.978,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 758.101,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 533.258,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 310.615,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 89.756,00
\$ 65.310.223,00	\$ -	\$ -
\$ 154.199.111,00	\$ 1.061.786,00	\$ 23.529.879,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	20/06/2019	0
1	20/07/2019	6.388.889
2	19/08/2019	6.388.889
3	18/09/2019	6.388.889
4	18/10/2019	6.388.889
5	17/11/2019	6.388.889
6	17/12/2019	6.388.889
7	16/01/2020	6.388.889
8	15/02/2020	6.388.889
9	16/03/2020	6.388.889
10	15/04/2020	0
11	15/05/2020	0
12	14/06/2020	0
13	14/07/2020	6.388.889
14	13/08/2020	6.388.889
15	12/09/2020	6.388.889
16	12/10/2020	6.388.889
17	11/11/2020	6.388.889
18	11/12/2020	6.388.889
19	10/01/2021	6.388.889
20	9/02/2021	6.388.889
21	11/03/2021	6.388.889
22	10/04/2021	6.388.889
23	10/05/2021	6.388.889
24	9/06/2021	6.388.889
25	9/07/2021	6.388.889
26	8/08/2021	6.388.889
27	7/09/2021	6.388.889
28	7/10/2021	6.388.889
29	6/11/2021	6.388.889
30	6/12/2021	6.388.889
31	5/01/2022	6.388.889
32	4/02/2022	6.388.889
33	6/03/2022	6.388.889
34	5/04/2022	6.388.889
35	5/05/2022	6.388.889
36	4/06/2022	6.388.889
37	4/07/2022	6.388.889
38	3/08/2022	6.388.889
39	2/09/2022	6.388.889
TOTAL		\$ 230.000.004,00

CUOTA	FECHA
34	9/07/2021
36	9/07/2021
35	8/08/2021
37	7/09/2021
38	7/10/2021
39	6/11/2021
40	6/12/2021
41	5/01/2022
42	4/02/2022
43	15/02/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ 6.388.889,00	\$ 660.914,00	\$ 970.245,00
\$ -	\$ -	\$ 10.539.035,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 831.579,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 695.281,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 561.979,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 431.564,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 302.324,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 174.339,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 47.295,00
\$ 44.722.219,00	\$ -	\$ -
\$ 95.833.331,00	\$ 660.914,00	\$ 14.553.641,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	18/03/2019	0
1	17/04/2019	10.500.000
2	17/05/2019	10.500.000
3	16/06/2019	10.500.000
4	16/07/2019	10.500.000
5	15/08/2019	10.500.000
6	14/09/2019	10.500.000
7	14/10/2019	10.500.000
8	13/11/2019	10.500.000
9	13/12/2019	10.500.000
10	12/01/2020	10.500.000
11	11/02/2020	10.500.000
12	12/03/2020	10.500.000
13	11/04/2020	0
14	11/05/2020	0
15	10/06/2020	0
16	10/07/2020	10.500.000
17	9/08/2020	10.500.000
18	8/09/2020	10.500.000
19	8/10/2020	10.500.000
20	7/11/2020	10.500.000
21	7/12/2020	10.500.000
22	6/01/2021	10.500.000
23	5/02/2021	10.500.000
24	7/03/2021	10.500.000
25	6/04/2021	10.500.000
26	6/05/2021	10.500.000
27	5/06/2021	10.500.000
28	5/07/2021	10.500.000
29	4/08/2021	10.500.000
30	3/09/2021	10.500.000
31	3/10/2021	10.500.000
32	2/11/2021	10.500.000
33	2/12/2021	10.500.000
34	1/01/2022	10.500.000
35	31/01/2022	10.500.000
36	2/03/2022	10.500.000
37	1/04/2022	10.500.000
38	1/05/2022	10.500.000
39	31/05/2022	10.500.000
TOTAL		\$ 378.000.000,00

CUOTA	FECHA
45	5/07/2021
51	3/08/2021
46	4/08/2021
38	4/08/2021
43	3/09/2021
47	3/10/2021
48	2/11/2021
49	2/12/2021
50	1/01/2022
52	31/01/2022
53	2/03/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ -	\$ -	\$ 74.066,00
\$ -	\$ -	\$ 41.731,00
\$ -	\$ -	\$ 7.946.527,00
\$ 3.424.344,00	\$ -	\$ 387.130,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 1.172.243,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 952.432,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 737.848,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 525.168,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 314.583,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 105.912,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ -
\$ 76.924.344,00	\$ -	\$ 12.257.640,00



COMPANIA BOGOTANA DE
CL 21 # 68 A - 20
BOGOTA-BOGOTA D.C.

HARRY JAMRI MUGRABI
EBG068577


TARJETA No. 558772-*_*_*_*_*6-797
FECHA DE CORTE: 31/01/2022

**Estado de Cuenta
Consumo en Pesos**

VNB
IC: 1,97% m.v. 26,34% EA
AE: 1,97% m.v

"Te comunicamos que la(s) obligación(es) a tu cargo presenta(n) mora. Para mayor información comunícate con nuestra línea de atención al cliente en Bogotá 601 3902058 o en el resto del país al 01 8000 51 4652. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación persiste el incumplimiento, se hará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo, en los términos que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de habeas data). Si ya está(n) al día tu(s) obligación(es) haz caso omiso de este mensaje. Recuerda que el adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera."

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPPO
25000	25000	8370	0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTÉ	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS ----- GMF 4 X CONSUMOS	232758		31/01	1,144.45	1,144.45	0.00	0	0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$16,342,499.85	2021 07 22	\$16,629,751.88	\$16,629,751.88	INMEDIATO	\$16,629,751.88

SALDO ANTERIOR	\$ 16,342,499.85	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 287,252.03	CUOTAS DEL MES	\$ 1,144.45
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ 0.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 118,240.56
		INTERESES DE MORA	\$ 167,867.02
NUEVO SALDO	\$ 16,629,751.88	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 16,629,751.88
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 16,629,751.88

Puntos por sus compras en \$ este mes: Acumulado Puntos al mes \$ y USD\$:

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
COMPANIA BOGOTANA DE			558772-6-175296-797 VNB			INMEDIATO

FECHA DE PAGO											
AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO	
							No.				



(415)770998002388(8020)558772617529679701(3900)000016629751(96)20220224

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Ingresos por: @papapagos S.A.S. NIT: 860.028.980-3



NESSIM JAMRI MUGRABI
CL 19 # 68 A - 20
BOGOTA-BOGOTA D.C.

PBG247444

1/1

TARJETA No. 552256-*.*****2-002
FECHA DE CORTE: 31/01/2022

**Estado de Cuenta
Consumo en Pesos**

VQ
IC: 1,97% m.v. 26,34% EA
AE: 1,97% m.v

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por **AVANCES Y RETIROS EN EL EXTERIOR** cambiarán a partir del **22 de marzo de 2022**. Si a partir del **22 de marzo de 2022** usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPPO
58268	58268	23674	0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTÉ	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
COMPRA DE CARTERA	000203		28/08	15,000,000.00	242,755.96	4,369,607.36	36	18	18	11.13
COMPRA DE CARTERA	000196		28/08	32,000,000.00	888,888.89	15,999,999.98	36	18	18	11.13
COMPRA DE CARTERA	000003		14/12	20,000,000.00	555,555.56	12,222,222.16	36	14	22	10.42
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS POR SU PAGO	220835		17/01	0.00	-2,500,000.00	0.00	0	0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$2,002,000.00	\$34,593,711.21	2022 02 16	\$1,029,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 36,779,029.91	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 314,681.30	CUOTAS DEL MES	\$ 1,687,200.41
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -2,500,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 314,681.30
		INTERESES DE MORA	\$ 0.00
NUEVO SALDO	\$ 34,593,711.21	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 2,002,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 1,029,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interés pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
NESSIM JAMRI MUGRABI			552256-0-053842-002 VQ	2022	02	16

FECHA DE PAGO										
AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
							No.			



(415)7709998002388(8020)552256005384200201(3900)000002002000(96)20220216



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.**, al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com**

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente **01 8000 51 46 52**, Bogotá **601 3902058**, Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, Buzón: **servicio@bancooccidente.com.co**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, **defensoriacliente@bancooccidente.com.co**



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
gonzalez.y.asociados@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:43:49 PM (UTC)	20/02/2023 11:43:49 AM (UTC -05:00)	
tamarkhoudari@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	20/02/2023 04:43:51 PM (UTC)	20/02/2023 11:43:51 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA TAMAR KHOUDARI)
Para:	<gonzalez.y.asociados@hotmail.com> <tamarkhoudari@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB4070DFD881C8DB0780382DF8AEA49@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/02/2023 04:43:41 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	FF468B6EFF97C558AAB858D87DD75F1DB8DF63DF
Tamaño del Mensaje:	13380352
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
9.3 MB	NOTIF. PERSONAL L 2213 DE 2022 PN 2.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

2/20/2023 4:52:57 PM starting hotmail.com/{default} 2/20/2023 4:52:57 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.o lc.protection.outlook.com (104.47.18.161) 2/20/2023 4:52:57 PM connected from 192.168.10.11:34990 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 220 A M7EUR06FT051.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 20 Feb 2023 16:52:56 +0000 2/20/2023 4:52:57 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 250-AM7EUR06FT051.mail.protection.outlook.com Hello [52.5 8.131.9] 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-DS N 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-STARTTLS 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 2 50-8BITMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250 SMTPUTF8 2/20/2023 4:52:57 PM < starttls="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 2/20/2023 4:52:57 PM tl s:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 2/20/2023 4:52:57 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmo

nd/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=...
o 2/20/2023 4:52:57 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 250-AM7EUR06FT051.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-DSN 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-8BITMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SMTPUTF8 2/20/2023 4:52:57 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 2/20/2023 4:52:57 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 2/20/2023 4:52:57 PM < data="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 2/20/2023 4:52:59 PM < .="" 2/20/2023="" 4:53:02="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=22067542038893, Hostname=PH0P221MB0702.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM] 13392623 bytes in 3.017, 4334.956 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 2/20/2023 4:53:02 PM < quit="" 2/20/2023="" 4:53:02="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 2/20/2023 4:53:02 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161) in=914 out=13382728 2/20/2023 4:53:02 PM done hotmail.com/{default}

2/20/2023 4:52:57 PM starting hotmail.com/{default} 2/20/2023 4:52:57 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161) 2/20/2023 4:52:57 PM connected from 192.168.10.11:47700 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 220 AM7EUR06FT053.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Mon, 20 Feb 2023 16:52:56 +0000 2/20/2023 4:52:57 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 250-AM7EUR06FT053.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-DSN 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-STARTTLS 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-8BITMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SMTPUTF8 2/20/2023 4:52:57 PM < starttls="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 2/20/2023 4:52:57 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 2/20/2023 4:52:57 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=...
o 2/20/2023 4:52:57 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 250-AM7EUR06FT053.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SIZE 49283072 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-PIPELINING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-DSN 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-8BITMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-BINARYMIME 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-CHUNKING 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250-SMTPUTF8 2/20/2023 4:52:57 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 2/20/2023 4:52:57 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 2/20/2023 4:52:57 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 2/20/2023 4:52:57 PM < data="" 2/20/2023="" 4:52:57="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 2/20/2023 4:52:59 PM < .="" 2/20/2023="" 4:53:03="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=6193342874476, Hostname=MW4PR10MB6300.namprd10.prod.outlook.com] 13392583 bytes in 3.920, 3336.331 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 2/20/2023 4:53:03 PM < quit="" 2/20/2023="" 4:53:03="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 2/20/2023 4:53:03 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161) in=914 out=13382707 2/20/2023 4:53:03 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: gonzalez.y.asociados@hotmail.com Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA TAMAR KHOUDARI)

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: tamarkhoudari@hotmail.com Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA TAMAR KHOUDARI)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Armando Florez Merlano

De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 11:43
Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co; gonzalez.y.asociados@hotmail.com.rpost.biz; tamarkhoudari@hotmail.com.rpost.biz
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (NOTIFICACION DE DEMANDA TAMAR KHOUDARI)
Datos adjuntos: NOTIF. PERSONAL L 2213 DE 2022 PN 2.pdf

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (_X_), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
CORREO ELECTRÓNICO: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 9 # 11 – 45 PISO 2
EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL
TELÉFONO: (601) 3424434

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8. ° LEY 2213 DE 2022

Respetada,
TAMAR KHOUDARI DE JAMRI
tamarkhoudari@hotmail.com

Demandante. BANCO DE OCCIDENTE
Demandados. COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. - *En reorganización*, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI
Naturaleza del Proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado. 110013103046 2022 00147 00

Providencias a notificar. 04 de mayo de 2022; Auto que libró Mandamiento de Pago en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., Nessim Jamri Mugarabi y Tamar Khoudari de Jamri, **27 de septiembre de 2022;** Proveído que corrigió la Orden de Apremio, **08 de febrero de 2023;** Proveimiento que negó la corrección del Mandamiento de Pago y advirtió que *“las sumas señaladas en los numerales 1.1., 1.3., y 1.5., corresponden a los montos por los cuales se diligenciaron los pagarés objeto de la presente lid”*, **08 de febrero de 2023;** Interlocutorio que tuvo en cuenta la manifestación del extremo actor, en la cual refiere prescindir de cobrar el crédito respecto de la ejecutada Compañía Bogotana de Textiles S.A.S. y continuar la ejecución únicamente respecto de Nessim Jamri Mugarabi y Tamar Khoudari de Jamri..

Adjunto para su conocimiento y enteramiento del proceso: I. Auto por el cual se inadmitió esta acción junto con su respectiva subsanación, II. Auto que libró Mandamiento de Pago en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., Nessim Jamri Mugarabi y Tamar Khoudari de Jamri, III. Interlocutorio que corrigió la Orden de Apremio, IV. Proveimiento que negó la corrección del Mandamiento de Pago y se advirtió que *“las sumas señaladas en los numerales 1.1., 1.3., y 1.5., corresponden a los montos por los cuales se diligenciaron los pagarés objeto de la presente lid”* y V. Decisión que tuvo en cuenta la manifestación del extremo actor, en la cual refiere prescindir de cobrar el crédito respecto de la ejecutada Compañía Bogotana de Textiles S.A.S. y continuar la ejecución únicamente respecto de Nessim Jamri Mugarabi y Tamar Khoudari de Jamri

De forma anexa podrá encontrar la demanda presentada junto con sus respectivos anexos.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la dirección empleada se obtuvo por medio de la información que reposa en el sistema privado de recolección de datos de Banco de Occidente.

Recuerde que puede acercarse directamente al Juzgado que conoce de este asunto, como también puede comunicarse vía telefónica o virtual en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente comunicación.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, mientras que los términos para pagar o excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán de forma simultánea.

Atentamente

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00147-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos legales y los establecidos en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, por las siguientes sumas de dinero,

1.1) \$568.818.697.00 m/cte, por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número del 18 de julio de 2018.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.3) \$16.629.752.00 m/cte, por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número.

1.4) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.5) \$34.593.711.00m/cte, por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número del 9 de noviembre de 2010.

1.6) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: RESOLVER sobre costas del proceso y agencias en derecho en su oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Oficiéase haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarla al correo institucional del juzgado.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00147-00

Atendiendo la solicitud de corrección presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGE el proveído calendado el 4 de mayo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia por el cual se había librado mandamiento de pago.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral “PRIMERO” del evocado proveído, en los siguientes términos:

1.1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.1) \$568'818.697.00 mcte., por concepto del capital incorporado en el Pagaré sin número del 18 de julio de 2018.

1.1.2) Por los intereses de mora calculados sobre la suma de \$498'799.318,00 mcte. correspondientes al capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.2) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y NESSIM JAMRI MUGRABI, por las siguientes sumas de dinero:

1.2.1) \$16.629.752.00 mcte, por concepto del capital incorporado en el Pagaré sin número.

1.2.2) Por los intereses de mora calculados sobre la suma de \$14'404.697,00 mcte. correspondientes al capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la

Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

1.3) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra NESSIM JAMRI MUGRABI, por las siguientes sumas de dinero:

1.3.1) \$34.593.711.00 mcte, por concepto del capital incorporado en el Pagaré sin número del 9 de noviembre de 2010.

1.3.2) Por los intereses de mora calculados sobre la suma de \$34'239.030,00 mcte. correspondientes al capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: DEJAR incólume en todo lo demás la mencionada providencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado electrónico No.
_____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

DAQL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero ocho de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2022-00147-00

Vista la documental precedente el Despacho dispone:

1. Negar la solicitud de corrección del mandamiento de pago, toda vez que no encuentra sustento en lo indicado por la ejecutante, a saber, las sumas señaladas en los numerales 1.1., 1.3., y 1.5., corresponden a los montos por los cuales se diligenciaron los pagarés objeto de la presente lid.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, la respuesta emitida por cuenta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

3. Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el auto que libró mandamiento ejecutivo a Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese (2),

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., febrero ocho de dos mil veintitrés

Rad: 110013103046-2022-00147-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte ejecutante, en la cual refiere prescindir de cobrar el crédito respecto de la ejecutada Compañía Bogotana de Textiles S.A.S. y continuar la ejecución únicamente respecto de Nessim Jamri Mugarbi y Tamar Khoudari de Jamri.

2. Las medidas cautelares decretadas respecto de la Compañía Bogotana de Textiles S.A.S., deberán ponerse a disposición de la Superintendencia de Sociedades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Por secretaria tramítese.

3. Infórmesele a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, lo dispuesto en el numeral anterior. Por secretaria tramítese.

Notifíquese (2),

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

JJOH

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00147-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte interesada subsane los siguientes requisitos contemplados en el artículo 82 del Estatuto Adjetivo, so pena de rechazo, esto son:

1. Procédase a adosar al plenario el original de los títulos báculo de la presente acción, junto con su carta de instrucciones y documentos complementarios (si fuere el caso). Para el efecto, la parte accionante dentro del término legal concedido para subsanar la demanda deberá asistir a las instalaciones del Juzgado, para radicar el título base de la presente acción ejecutiva.

2. Aclarar en las pretensiones si cada una de las cifras correspondientes al “total de la obligación” son solicitadas en virtud de alguna cláusula aceleratoria pactada en los cartulares aportados, de ser así, complemente los hechos y discrimine una a una las cuotas adeudas, indicando su fecha de causación y exigibilidad, al igual que sus intereses, diferenciando el capital en mora del acelerado. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

3. Esclarecer por qué solicita intereses moratorios sobre el “capital insoluto” y no sobre cada uno de los valores correspondientes al “total de la obligación”, en tal caso corrija lo pertinente atendiendo a la naturaleza de dichos emolumentos. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*,

4. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--

DAQL

Señor,
JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo M. de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI

Asunto. ESCRITO DE SUBSANACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de SUBSANAR la demanda ejecutiva de la referencia, habidas cuentas de su inadmisión mediante proveído notificado por estado del 08 DE ABRIL DE 2022, en los siguientes términos:

1. Inicialmente, me permito allegar el memorial mediante el cual el 22 DE ABRIL DE 2022 se allegaron a esta Judicatura los pagarés ORIGINALES traídos a ejecución al interior del expediente de la referencia, a saber:

1.1 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018

1.2 PAGARÉ SIN NÚMERO POR VALOR DE \$ 16´629.752

1.3 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

2. Por otro lado, es preciso señalar que, conforme se alude en el auto inadmisorio, el valor total por el cual se diligenciaron los títulos ejecutivos judicializados se ejecuta conforme a las CLAUSULAS ACELERATORIAS inmersas en las respectivas cartas de instrucción, en cuyo contenido se lee:

"(...) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera (...)"

Así, a la presente misiva me permito adjuntar el libelo principal adecuado en su acápite de HECHOS (*discriminando una a una las cuotas adeudas, indicando su fecha de causación y exigibilidad, al igual que sus intereses y diferenciando el capital en mora del acelerado*), incorporando además los planes de amortización y los históricos de pagos correspondientes a las obligaciones concernidas en los pagarés objeto de este expediente.

3. Ahora, resulta oportuno advertir que, la diferencia entre el VALOR TOTAL por el cual se diligenciaron los pagarés y el CAPITAL INSOLUTO señalado en el acápite de HECHOS Y PRETENSIONES, obedece a que la primera de ellas se estima conforme a los confines convenidos en la Carta de Instrucción, la cual autoriza expresamente que su valor se tase en consideración de los diferentes conceptos, aceptados y conocidos por el girador del título al momento de su creación, a saber:

"1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el

exterior o interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en moneda legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación.....Tarjeta de crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de ley..." (Subrayado por el suscrito).

Así, la entidad Bancaria puede diligenciar el VALOR TOTAL DEL PAGARÉ incluyendo la totalidad de conceptos adeudados por el deudor al momento de configurarse en mora, apreciación que en todo caso incluirá los INTERESES conformados hasta tal data.

En contraste, vale señalar que esta defensa NO pretende el cobro de interés sobre interés, de tal suerte que, en los hechos de la demanda y en sus pretensiones se plasmó con claridad que SOLO SE PERSIGUE LA ORDEN DE PAGO POR LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE GENEREN SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DE ESE VALOR TOTAL.

Diferencia que se aclara para evitar incurrir en el cobro de intereses sobre intereses, previniendo así la vulneración de las garantías de la pasiva.

En aplicación de lo argüido por esta defensa en este literal, y en aras de concordar el libelo primigenio, obsequiosamente me permito adjuntar el libelo principal adecuado en su acápite de PRETENSIONES, en el sentido de discriminar LAS VALÍAS Y CONCEPTOS QUE COMPONEN LAS SUMAS DE DINERO DEPRECADAS.

4. Finalmente, obsequiosamente me permito incorporar DEMANDA INTEGRAL contentiva de las adecuaciones comentadas en los numerales 2 y 3.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C

T.P. **102688** del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Señor,
JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo M. de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00
de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE
TEXTILES S.A.S, NESSIM JAMRI MUGRABI Y TAMAR KHOUDARI DE
JAMRI

Asunto. ESCRITO DE SUBSANACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de SUBSANAR la demanda ejecutiva de la referencia, habidas cuentas de su inadmisión mediante proveído notificado por estado del 08 DE ABRIL DE 2022, en los siguientes términos:

1. Inicialmente, me permito allegar a su Despacho los instrumentos **ORIGINALES** traídos a ejecución al interior del presente asunto, a saber:
 - 1.1 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018**
 - 1.2 PAGARÉ SIN NÚMERO POR VALOR DE \$ 16'629.752**
 - 1.3 PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020**
2. Finalmente, me permito informar que las disconformidades mencionadas en los numerales 2 y 3 del auto inadmisorio, serán abordadas a través de memorial radicado de forma virtual en la dirección electrónica de esta judicatura el 22 DE ABRIL DE 2022.

La misiva en desarrollo junto con sus anexos serán debidamente incorporados en el escrito de subsanación a promover de forma virtual, lo anterior, con miras a acreditar el agotamiento del requerimiento signado en el numeral 1 del interlocutorio *ibidem*.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P. 102688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

APR 22 '22 AM 4:22

JUZGADO 46 CIVIL .CTO

S&S
Santiago



Por Valor de: \$ 34'593.733.

Yo (nosotros) NESSIM JANRI HUGRABI EN NOMBRE PROPIO

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ D.C., el día 15 del mes de FEBRERO del año 2022, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 34'593.733) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores, f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecia por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la embida por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo E22 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del año 2010

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre de Deudor: JAMRI MUGRABI NESSIM
Representante legal:
C.C. 19.165.3984
Dirección: C/ 14 # 68A-20
Teléfono: 2400 500

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Mod. Sep. 2009



Banco de Occidente - Credencial

Paquic TC EMPRESA

54035



1L144215

54035

Por Valor de: \$ 16'629.752

Yo (nosotros) COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESSIM JAHRI HUGRABI Y NESSIM JAHRI HUGRABI EN NOMBRE PROPIO.

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ O.C., el día 15 del mes de FEBRERO del año 2022, la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 16'629.752) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

Mod. Abr. 2010

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobrogros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del Impuesto de timbre que se genere, para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(amos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES

Firma: 
Nombre de Deudor: CIA. BOGOTANA DE TEXTILES SAS
Representante legal: NESSIM JAMRI
C.C. NIT. 850.078.228-9
Dirección: CALLE 19 No. 68A-20
Teléfono: 2900500

Firma: 

Nombre de Deudor: NESSIM JAMRI
Representante legal:
C.C. 19.165.398 BTA.
Dirección: CALLE 19 No. 68A-20
Teléfono: 2900500

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:



Banco de Occidente

Por Valor de: \$ 568' 818.697.

Yo (nosotros) **COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESSIM JAHRI HUGRABI; NESSIM JAHRI HUGRABI EN NOMBRE PROPIO Y TAMAR KHOUDARI DE JAHRI EN NOMBRE PROPIO**



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, el día **15** del mes de **FEBRERO** del año **2022**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 568' 818.697)**

Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida(s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa; h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluido, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal, o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legitimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

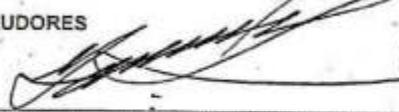
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

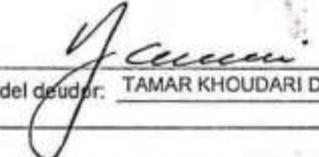
En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 18 días del mes de JULIO del año 2018

LOS DEUDORES
Firma: 

Nombre del deudor: COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S
NIT: 860.076.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUGRABI
C.C: 19.165.398
Dirección: CL 21 # 68 A - 20, BOGOTA, BOGOTA D.C., COL
Teléfono: 7454545

Firma: 
Nombre del deudor: TAMAR KHOUDARI DE JAMRI
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: 41.752.462
Dirección: CL 19 # 68 A - 20, BOGOTA, BOGOTA D.C., COL
Teléfono: 2900500

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: 

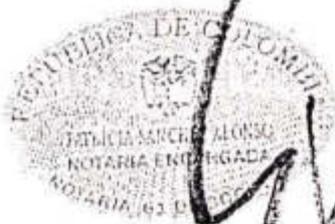
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUGRABI
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: 19.165.398
Dirección: CL 19 # 68 A - 20, BOGOTA, BOGOTA D.C., COL
Teléfono: 2900500

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre del deudor: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C.
 Ante **PATRICIA SANCHEZ ALONSO**
 NOTARIA EN DELEGADA DEL CIRCULO
 DE BOGOTÁ
 Comparecencia
 18 JUL 2018
Nessim
Amr Khograbi
19,165,390
 Y declara en el presente notario que el contenido del instrumento que se le presenta es verdadero y en constancia se firma este diligencia y se imprime huella dactilar

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C.
 Ante **PATRICIA SANCHEZ ALONSO**
 NOTARIA EN DELEGADA DEL CIRCULO
 DE BOGOTÁ
 Comparecencia
 18 JUL 2018
Olamar
Khoudari De Amr
41,752,462
 Y declara en el presente notario que el contenido del instrumento que se le presenta es verdadero y en constancia se firma este diligencia y se imprime huella dactilar



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SESENTA Y UNA

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E

S.

D.

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con C.C. No. 1.019.074.070, obrando como representante legal para asuntos judiciales del **BANCO DE OCCIDENTE**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechos estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente, al doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.781.349 expedida en Bogotá, Abogado Titulado en ejercicio con T.P. No. 102.688 del C.S. de la J., con correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**, en contra de **COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.** con Nit No. 860.076.228-9, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398 o quien haga sus veces, así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, y en contra de **TAMAR KHOUDARI DE JAMRI**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.462, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 18 de julio de 2018, diligenciado por valor de \$568.818.697; así como al pagaré sin número diligenciado por valor de \$16.629.752; suscrito el otorgado a favor de BANCO DE OCCIDENTE.

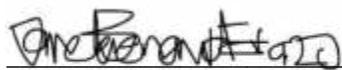
Así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2010, diligenciado por valor de \$34.593.711.

Nuestro apoderado queda facultado para, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y, en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del BANCO DE OCCIDENTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

El apoderado no tendrá la facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y conciliar

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez, atentamente,



DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO

C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá

Representante Legal para Asuntos judiciales

Banco de Occidente

DJuridica@bancodeoccidente.com.co

Acepto,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Eduardo Garcia <eduardo.garcia@gdabogados.co>

PODER COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.

Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>

10 de marzo de 2022, 15:30

Para: "eduardo.garcia@gdabogados.co" <eduardo.garcia@gdabogados.co>, "eduardo.garcia.abogados@hotmail.com" <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

CC: Daniela Del Mar Benavides Erazo <DMBENAVIDES@bancodeoccidente.com.co>

Dr. Eduardo buena tarde, me permito manifestarle que confiero PODER especial, amplio y suficiente, para que inicie y lleve hasta su terminación, **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**, en contra de **COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.** con Nit No. 860.076.228-9, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398 o quien haga sus veces, así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, y en contra de **TAMAR KHOUDARI DE JAMRI**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.462, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 18 de julio de 2018, diligenciado por valor de \$568.818.697; así como al pagaré sin número diligenciado por valor de \$16.629.752; suscrito el otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**.

Así como en contra de **NESSIM JAMRI MUGRABI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, tendiente a obtener el pago de los valores adeudados conforme al pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2010, diligenciado por valor de \$34.593.711.

Se adjunta igualmente, Certificado de existencia y representación de Banco de Occidente de fecha 1 de marzo de 2022 donde se detenta la calidad de representante legal de **DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.074.070 de Bogotá D.C.(visible a página 3)

Cordialmente,

DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO
C.C. No. 1.019.074.070 de Bogotá

Representante Legal para Asuntos Judiciales

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DMBENAVIDES@bancodeoccidente.com.co

Teléfono 7462250 opción 1 Extensión 16241

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

2 archivos adjuntos



PODER EJECUTIVO COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES SAS.pdf

89K



Certificado Marzo de 2022.pdf

45K



Banco de Occidente

Por Valor de: \$ 568' B16 697.

Yo nosotros: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESSIM JAIROL HUERRABE EN NOMBRE PROPIO Y TAREAS RELACIONADAS DE JAIROL EN NOMBRE PROPIO



Acordamos (nos) que debiendo(s) y meros) obligamos a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá D.C. del mes de FEBRERO del año 2022, la suma de CINCUENTA SESENTA OCHO MILLONES CINCOCEINTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 568' B16 697) (Monto) legal Sobre el capital reconocido(s) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo o pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título o valor sin de (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también fue pagado a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimamos en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todos conceptos. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente conjunta o separadamente, tenga(nos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo a con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(nos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejecución de cualquier acción, c) Por que de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devuelto por cualquier causa; d) Por mora de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos de (los) (herederos) Fallidos(s) sin necesidad de demandar a todos, e) Por la nulación de tramite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores, f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía, g) Si la (s) garantía (s) con que se otorga a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo sufre(n) deterioro o deprecia por cualquier causa, h) Si cualquiera de los deudores de los deudores por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con el lavado de dinero en el artículo V del Código de Comercio o sea (n) indolente(s) en estas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación de terroristas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OCAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible, i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces, j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier auto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u. Otro(s) presente (n) o suscrita por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores de título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a como pagará sin sea debilitando cualquiera de (nuestras) cuentas que tengamos en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(nos) a (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial (o meros) adhibiremos (nuestros) o remitiremos de secuestro que haga el Acreedor. Si a cualquier obligación su garantía o garantía con opción de compra y/o hipoteca, y (nuestros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años contados a partir de la fecha de emisión de primer avalúo de bien dado en garantía una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hicieremos EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización de avalúo constituye una disminución de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, y/o (nuestros) actualizaremos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo el valor de la actualización del avalúo que sobre el evaluador que contrató EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para tener el presente Pagaré en sus especies dejados en banco en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones.

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito de cualquier origen, incluido sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE o (Monto) legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación y/o exportación, Tramitación de exoneraciones tributarias negociadas en moneda legal o extranjera, Tramitación de cuentas de feites en moneda legal o extranjera y deudores Varco, obligaciones dinerarias derivadas de operadores de leasing y/o arrendar, auto sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de arrendamiento y/o lease y/o los arrendos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Letras de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, Inca o arrendar tanto por arrendamiento como por intereses, capitalización de intereses en los títulos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o sea por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes (nuestros) adeudados a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, con carácter separadamente directo o indirectamente el día en que sea tenido, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere obligaciones que (nuestros) (nuestros) como a todas y (nuestros) comprometermos) a pagar solida y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a (nuestros) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de extinción establecidas, EL BANCO

[Handwritten signature]

NOTARIA SEÑOR Y LUNA



DE OCCIDENTE o cualquier tercero legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tengamos para con él y por ende dejarle presente caudate con los valores resarcitorios de todas las obligaciones.

2) El número de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de inscripción o representación legal de la persona jurídica, según el nombre de su representante legal.

3) La o cada, será aquella en la cual se haya obligado sus quehaceres de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO, En su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o de exterior o de carácter multilateral, a a quien represente sus derechos. Así mismo autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se ejercerán a todo en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros o los terceros que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro que en mi (nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 18 de JULIO de 2018.

LOS DEUDORES

Firma:
Nombre del deudor: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C. 18.166.388
Dirección: Calle 21 # 66 A - 20, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUCRAE
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C. 18.166.388
Dirección: Calle 21 # 66 A - 20, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUCRAE
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C. 18.166.388
Dirección: Calle 21 # 66 A - 20, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUCRAE
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C. 18.166.388
Dirección: Calle 21 # 66 A - 20, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUCRAE
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C. 18.166.388
Dirección: Calle 21 # 66 A - 20, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COL
Teléfono: 7464546

Firma:
Nombre del deudor: NESSIM JAMRI MUCRAE
NIT: 860.579.228-9
Representante Legal: NESSIM JAMRI MUCRAE
C.C. 18.166.388
Dirección: Calle 21 # 66 A - 20, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COL
Teléfono: 7464546

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S A S
Nit: 860.076.228-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00137645
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1980
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No. 68A-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@bogotanadetextiles.com
Teléfono comercial 1: 7454545
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No. 68A-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gonzalez.y.asociados@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2900500

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.3911, Notaría 9 Bogotá, del 4 de junio de 1.980, inscrita el 11 de julio de 1.980, bajo el No.87.330, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 286 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá D. C. del 01 de marzo de 2000, inscrita el 1 de junio de 2000 bajo el No. 731280 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.

Por Escritura Pública No. 396 del 05 de marzo de 2008 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de marzo de 2008, bajo el No. 1197840 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A. , por el de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A. cuya sigla será BOGOTIMPSA

Por Acta No. 50 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de 2010, inscrita el 27 de febrero de 2010 bajo el número 01365142 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A. cuya sigla será BOGOTIMPSA por el de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.

Por Acta No. 50 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010, inscrita el 27 de febrero de 2010 bajo el número 01365142 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. BOGOTIMPSA es la compra, venta, distribución de toda clase de mercancías comprendidas dentro el ramo o actividad textil, así como la representación de casas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras dedicadas a la misma actividad textil o similar. La sociedad podrá ejecutar todos los actos directamente relacionados con su objeto social principal. Desarrollar toda clase de actividades necesarias y convenientes para el cumplimiento del presente objeto social, incluyendo la compra y venta de toda clase de bienes, muebles e inmuebles tangibles e intangibles dentro y fuera del país, administrarlos, pignorarlos, constituir sobre ellos toda clase de hipoteca y garantías sin consideración de cuantías. Comercialización, importación, compra, venta y empaque de todo tipo de azúcares, mieles, y derivados de la caña de azúcar. Importación, compra venta de todo tipo de grifería. Importación, exportación, compra, venta, y producción de alimentos, bebidas y sus derivados. Importación, compra y venta de electrodomésticos y sus accesorios. Importación y exportación de todo tipo de herramientas. Importación, compra y venta de muebles y enseres, equipos de oficina y productos electrónicos. Importación, compra y venta y confección de prendas de vestir y sus accesorios. Adicionalmente cualquier actividad autorizada en el Código de Comercio. Compra, venta y distribución de toda clase de mercancías comprendidas dentro del ramo de la actividad textil y cuero o piel; fabricación, confección producción, comercialización, importación, exportación y venta dentro y fuera del país de todo tipo de prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y niñas de línea formal e informal, sobre camas, fundas, almohadas, así como ropa de trabajo y seguridad industrial; uniformes con el cumplimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas técnicas para las instituciones militares y de policía, así como vestuario para el personal civil que presta servicio en las instituciones militares y de policía, importar o exportar las materias primas necesarias para dar cumplimiento al objeto social; de igual manera con las anteriores características podrá la empresa fabricar, confeccionar, producir, comercializar, importar, exportar y vender toda clase de calzado para damas, caballeros, niños y niñas. Importación, exportación y comercialización de máscaras y tapabocas de uso común, medico, quirúrgico industrial en presentación de 3 capas, N95, KN95. Importación, exportación, confección, comercialización de artículos de salud, prendas y accesorios del sector salud. Importación, exportación, confección, comercialización de todo artículo requerido para atender la emergencia sanitaria del COVID-19 y otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.070.000.000,00
No. de acciones : 1.070.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.070.000.000,00
No. de acciones : 1.070.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.070.000.000,00
No. de acciones : 1.070.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, con tres suplentes del Representante Legal, designados por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas.**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá comprometer a la compañía hasta la suma de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos m/cte). Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Cuando sea necesario comprometer a la compañía por una cuantía superior o doscientos millones de pesos. (\$200.000.000) se generará una autorización mediante acta de Asamblea.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 348 del 17 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 02765433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nessim Jamri Mugrabi	C.C. No. 000000019165398

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer David Anchislavsky C.C. No. 000000079937758
Suplente Del Grosman
Representante Legal

Segundo Marcos Daniel Charul C.E. No. 000000000165640
Suplente Del Palacio
Representante Legal

Por Acta No. 250 del 13 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	David Anchislavsky Grosman	C.C. No. 000000079937758

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 317 del 3 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02549014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Astrid Esperanza Quiroz Pinzon	C.C. No. 000000052966543

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.905	23- XII-1.987	9A. BTA.	25- I-1.988 NO. 227.151
4.004	19- XII-1.989	10 BTA.	27-XII-1.989 NO. 283.103
1.277	9- VI -1.995	17 BTA	23-VI -1.995 NO. 497.928

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000286 del 1 de marzo de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00731280 del 1 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000010 del 10 de enero de 2007 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01103261 del 17 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000396 del 5 de marzo de 2008 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01197840 del 11 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 600 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01295306 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
Acta No. 50 del 22 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01365142 del 27 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 52 del 18 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01386377 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 79 del 19 de septiembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01667823 del 20 de septiembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 114 del 25 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01888870 del 27 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 248 del 28 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355285 del 6 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 272 del 23 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02398864 del 27 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 325 del 10 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02578399 del 19 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 9 de noviembre de 2016 bajo el número 02156169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: **COMPañIA BOGOTANA DE TEXTILES S A S**, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- COCCOLARE SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-10-01

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4641

Actividad secundaria Código CIIU: 4669

Otras actividades Código CIIU: 1011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPANIA BOGOTANA DE TEXTILES

Matrícula No.: 00137646

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	11 de julio de 1980
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 19 No. 68A-20
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	DI LUI
Matrícula No.:	01722325
Fecha de matrícula:	19 de julio de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 93 No. 53-48 In 3 Par Industrial El Dorado
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA BOGOTANA ESTABLECIMIENTO 1
Matrícula No.:	03253276
Fecha de matrícula:	25 de junio de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 68 A # 19- 41
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.736.979.768

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de marzo de 2022 Hora: 16:39:24

Recibo No. AA22379614

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2237961495F5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por la doctora DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.074.070, quien en su condición de representante legal para asuntos judiciales, me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo de mayor Cuantía a COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. con Nit No. 860.076.228-9, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por NESSIM JAMRI MUGRABI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398 o quien haga sus veces, así como en contra de NESSIM JAMRI MUGRABI, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.398, en condición de persona natural, y en contra de TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.752.462, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La sociedad COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y los señores NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, otorgaron a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré sin número de fecha 18 de julio de 2018, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

1.1. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 15 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$568.818.697.00) MONEDA CORRIENTE, cifra total que involucra capital, intereses corrientes e intereses de mora.

OBLIGACION	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
29000197675	\$65.404.253	\$0	\$6.113.269 causados desde 5/08/21 hasta 15/02/22
29000194557	\$74.938.279	\$516.504 causados desde 10/06/21 hasta	\$11.325.746 causados desde 11/07/21 hasta

		10/07/21	15/02/22
29000196613	\$154.199.111	\$1.061.786 causados desde 8/06/21 hasta 8/07/21	\$23.529.879 causados desde 9/07/21 hasta 15/02/22
29000197100	\$95.833.331	\$660.914 causados desde 9/06/21 hasta 9/07/21	\$14.553.641 causados desde 10/07/21 hasta 15/02/22
29000195590	\$108.424.344	\$0	\$12.257.640 causados desde 4/08/21 hasta 15/02/22

Conforme a lo señalado previamente, procedo a discriminar una a una las cuotas adeudadas por la COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y los señores NESSIN JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, indicando su fecha de causación y exigibilidad, al igual que sus intereses y diferenciando el capital en mora del acelerado.

De igual forma, se anexan los respectivos planes de amortización e históricos de pago para todos los fines a que haya lugar.

OBLIGACIÓN 29000197675

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELERADO
24	6/07/2021	6/07/2021	\$	\$	\$ 39.284	\$
25	4/08/2021	4/08/2021	\$	\$	\$ 25.738	\$
26	5/08/2021	5/08/2021	\$ 4'348.695	\$	\$ 406.474	\$
27	5/08/2021	5/08/2021	\$	\$	\$ 4'154.002	\$
28	4/09/2021	4/09/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 407.626	\$
29	4/10/2021	4/10/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 392.592	\$
30	3/11/2021	3/11/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 303.490	\$
31	3/12/2021	3/12/2021	\$ 4'361.111	\$	\$ 215.183	\$
33	2/01/2022	2/01/2022	\$ 4'361.111	\$	\$ 127.748	\$
33	1/02/2022	1/02/2022	\$ 4'361.111	\$	\$ 41.132	\$
34	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 34'888.892

OBLIGACIÓN 29000194557

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELERADO
30	10/7/2021	10/7/2021	\$ 7'500.000	\$ 516.504	\$ 1'133.509	\$
0	10/7/2021	10/7/2021	\$	\$	\$ 6'654.448	\$
31	9/08/2021	9/08/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 970.819	\$
32	8/09/2021	8/09/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 810.928	\$
33	8/10/2021	8/10/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 654.559	\$
34	7/11/2021	7/11/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 501.523	\$
35	7/12/2021	7/12/2021	\$ 7'500.000	\$	\$ 349.848	\$
36	6/01/2022	6/01/2022	\$ 7'500.000	\$	\$ 199.657	\$
37	5/02/2022	5/02/2022	\$ 7'500.000	\$	\$ 50.455	\$
38	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 14'938.279

OBLIGACIÓN 29000196613

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELERADO
26	8/07/2021	8/07/2021	\$ 11'111.111	\$ 1'061.786	\$ 1'695.485	\$
0	8/07/2021	8/07/2021	\$	\$	\$ 16'486.468	\$
27	7/08/2021	7/08/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 1'454.220	\$
28	6/09/2021	6/09/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 1.216.998	\$
29	6/10/2021	6/10/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 984.978	\$

30	5/11/2021	6/11/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 758.101	\$
31	5/12/2021	5/12/2021	\$ 11'111.111	\$	\$ 533.258	\$
32	4/01/2022	4/01/2022	\$ 11'111.111	\$	\$ 310.615	\$
33	3/02/2022	3/02/2022	\$ 11'111.111	\$	\$ 89.756	\$
34	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 65'310.223

OBLIGACIÓN 29000197100

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELEREADO
34	9/07/2021	9/07/2021	\$ 6'388.889	\$ 660.914	\$ 970.245	\$
36	9/07/2021	9/07/2021	\$	\$	\$ 10'539.035	\$
35	8/08/2021	8/08/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 831.579	\$
37	7/09/2021	7/09/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 695.281	\$
38	7/10/2021	7/10/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 561.979	\$
39	6/11/2021	6/11/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 431.564	\$
40	6/12/2021	6/12/2021	\$ 6'388.889	\$	\$ 302.324	\$
41	5/01/2022	5/01/2022	\$ 6'388.889	\$	\$ 174.339	\$
42	4/02/2022	4/02/2022	\$ 6'388.889	\$	\$ 47.295	\$
43	15/02/2022	15/02/2022	\$	\$	\$	\$ 95'833'331

OBLIGACIÓN 29000195590

CUOTA	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN MORA	INTERESES	INTERESES DE MORA	CAPITAL ACELEREADO
45	5/07/2021	5/07/2021	\$	\$	\$ 74.066	\$
51	3/08/2021	3/08/2021	\$	\$	\$ 41.731	\$
46	4/08/2021	4/08/2021	\$	\$	\$ 7'946.527	\$
38	4/08/2021	4/08/2021	\$ 3'424'344	\$	\$ 387.130	\$
43	3/09/2021	3/09/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 1.172.243	\$
47	3/10/2021	3/10/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 952.432	\$
48	2/11/2021	2/11/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 737.848	\$
49	2/12/2021	2/12/2021	\$ 10'500.000	\$	\$ 525.168	\$
50	1/01/2022	1/01/2022	\$ 10'500.000	\$	\$ 314.583	\$
52	31/01/2022	31/01/2022	\$ 10'500.000	\$	\$ 105.912	\$
53	15/02/2022	15/02/2022	\$			\$ 42'000.000

1.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital, como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

1.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$498.799.318.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

1.4. De la misma forma, los deudores autorizaron al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la "...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE...".

1.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

1.6. El pagaré relacionado en el numeral 1 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

2. La sociedad COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y el señor NESSIN JAMRI MUGRABI, otorgaron a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré sin número, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

2.1 Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 15 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.629.752.00) MONEDA CORRIENTE, cifra total que involucra capital, intereses corrientes e intereses de mora.

OBLIGACION	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
5587726175296797	\$14.404.697	\$1.679.030 causados desde 01/01/22 hasta 31/01/22	\$546.025 causados desde 01/07/21 hasta 30/01/22

OBLIGACIÓN 5587726175296797

Conforme a lo señalado previamente, me permito indicar que respecto al PAGARÉ SIN NÚMERO, este es contenido de la obligación TC MASTERCARD BUSINESS, que hace alusión a una tarjeta de crédito en la cual el consumidor adquiere el producto con un cupo que no cuenta con un otorgamiento de plan de amortización ni histórico de pagos, bajo el entendido que el Banco no puede saber el uso que se le dará los productos, tales como el número de compras y/o avances a hacer.

Bajo este entendido, el deudor hace diversas compras diferidas a la cantidad de meses en los que considere que puede pagar, por lo que el cliente **no hace una sola compra sino varias y en fechas inciertas**, ocasionando que no se pueda establecer una sola fecha desde la cual se hacen exigibles intereses moratorios y de plazo, del producto. De tal manera que con las facultades otorgadas en el pagaré para su diligenciamiento en el momento de incurrir en mora, le es permitido a Banco de Occidente acelerar el pago de las obligaciones y exigir el pago inmediato y total de todas las compras y/o avances efectuados; tal y como lo indica el cuerpo del Pagaré.

Sin perjuicio de lo anterior, obsequiosamente me permito incorporar los EXTRACTOS correspondientes a la TC MASTERCARD BUSINESS, instrumento en el que se puede verificar la concordancia con lo promovido en el acápite de pretensiones del libelo principal adecuado.

2.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital, como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

2.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$14.404.697.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

2.4. De la misma forma, los deudores autorizaron al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.

2.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

2.6. El pagaré relacionado en el numeral 2 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

3. El señor NESSIN JAMRI MUGRABI, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré sin número de fecha 9 de noviembre de 2010, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

3.1. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 15 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$34.593.711.00) MONEDA CORRIENTE, cifra total que involucra capital e intereses corrientes.

OBLIGACION	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
522560053842002	\$34.279.030	\$314.681 causados desde
		01/01/22 hasta 30/01/22

OBLIGACIÓN 522560053842002

Conforme a lo señalado previamente, me permito indicar que respecto al PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, este es contentivo de la obligación TC MASTERCARD BLACK, que hace alusión a una tarjeta de crédito en la cual el consumidor adquiere el producto con un cupo que no cuenta con un otorgamiento de plan de amortización ni histórico de pagos, bajo el entendido que el Banco no puede saber el uso que se le dará los productos, tales como el número de compras y/o avances a hacer.

Bajo este entendido, el deudor hace diversas compras diferidas a la cantidad de meses en los que considere que puede pagar, por lo que el cliente **no hace una sola compra sino varias y en fechas inciertas**, ocasionando que no se pueda establecer una sola fecha desde la cual se hacen exigibles intereses moratorios y de plazo, del producto. De tal manera que con las facultades otorgadas en el pagaré para su diligenciamiento en el momento de incurrir en mora, le es permitido a Banco de Occidente acelerar el pago de las obligaciones y exigir el pago inmediato y total de todas las compras y/o avances efectuados; tal y como lo indica el cuerpo del Pagaré.

Sin perjuicio de lo anterior, obsequiosamente me permito incorporar los EXTRACTOS correspondientes a la TC MASTERCARD BLACK, instrumento en el que se puede verificar la concordancia con lo promovido en el acápite de pretensiones del libelo principal adecuado.

3.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital, como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

3.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, el deudor se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$34.239.030.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

3.4. De la misma forma, el deudor autorizó al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *“...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE...”*.

3.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

3.6. El pagaré relacionado en el numeral 3 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

4. BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, las siguientes sumas:

Pagaré sin número del 18 de julio de 2018:

1. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$568.818.697.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación.

OBLIGACIÓN 29000197675

La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 65'404.253) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6'113.269) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 5 DE AGOSTO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000194557

La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 74'938.279) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.}

La suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$516.504) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 10 DE JUNIO DE 2021 al 10 DE JULIO DE 2021.

La suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11'325.746) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 11 DE JULIO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000196613

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 154'199.111) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1'061.786) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 8 DE JUNIO DE 2021 al 8 DE JULIO 2021.

La suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$23'529.879) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 9 DE JULIO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000197100

La suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRESMIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 95'833.331) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$660.914) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 9 DE JUNIO DE 2021 al 9 DE JULIO DE 2021.

La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$14'553.641) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 10 DE JULIO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

OBLIGACIÓN 29000195590

La suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 108'424.344) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12'257.640) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 04 DE AGOSTO DE 2021 al 15 DE FEBRERO DE 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré, esto es, sobre la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$498.799.318.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 16 de febrero de 2022 y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y NESSIM JAMRI MUGRABI, las siguientes sumas:

Pagaré sin número:

1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.629.752.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación.

OBLIGACIÓN 5587726175296797

La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 14'404'697) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$1'679.030) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 1 DE ENERO DE 2022 al 31 DE ENERO DE 2022.

La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$546.025) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES DE MORA causados desde el 1 DE JULIO DE 2021 al 30 DE ENERO DE 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré, esto es, sobre la suma CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$14.404.697.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 16 de febrero de 2022 y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

TERCERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de NESSIM JAMRI MUGRABI, las siguientes sumas:

Pagaré sin número del 9 de noviembre de 2010:

1. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$34.593.711.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación.

OBLIGACIÓN 522560053842002

La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$ 34.279.030) MONEDA CORRIENTE, corresponde a CAPITAL.

La suma de TRECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$314.681) MONEDA CORRIENTE, corresponde a INTERESES CORRIENTES causados desde el 1 DE ENERO DE 2022 al 30 DE ENERO DE 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré, esto es, sobre la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$34.239.030.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 16 de febrero de 2022 y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CUARTA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780, 886 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil, artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; artículos 2, 3, 5, 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y demás normas concordantes y pertinentes.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su

cuantía MAYOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MAYOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré sin número suscrito el 18 de julio de 2018 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 15 de febrero de 2022, otorgado por COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, a favor de BANCO DE OCCIDENTE. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en poder de mi representada, y el mismo se mantendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso, o hasta que sea requerido por el despacho judicial correspondiente.

2. Pagaré sin número cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 15 de febrero de 2022, otorgado por COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S. y NESSIM JAMRI MUGRABI, a favor de BANCO DE OCCIDENTE. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en poder de mi representada, y el mismo se mantendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso, o hasta que sea requerido por el despacho judicial correspondiente.

3. Pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2010 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 15 de febrero de 2022, otorgado por NESSIM JAMRI MUGRABI, a favor de BANCO DE OCCIDENTE. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en poder de mi representada, y el mismo se mantendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso, o hasta que sea requerido por el despacho judicial correspondiente.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

6. Certificado de Existencia y Representación Legal de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

7. Evidencia correo electrónico de los demandados.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta dirección electrónica se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- La demandada COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., puede ser notificada en la Calle 19 No. 68 A - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico gonzalez.y.asociados@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la demandada puede ser notificada en la dirección electrónica mencionada, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se anexa como prueba.

- El demandado NESSIM JAMRI MUGRABI, puede ser notificado en la Calle 19 No. 68 A - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico gonzalez.y.asociados@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, en razón a su calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se anexa como prueba.

- La demandada TAMAR KHOUDARI DE JAMRI, puede ser notificada en la Calle 19 No. 68 A - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico tamarkhoudari@hotmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica mencionada reposa en las bases de datos de mi poderdante.

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

XI. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a SINDY LORENA FAJARDO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.387, DEICY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.502.090, LUZ ANGELA URREGO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.591.225, NICOLAS JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.677.579, SANDRA MILENA YANQUEN TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.195, y JUAN SEBASTIAN GONZALEZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.431.174, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y retirar, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, entre otras consultas o trámites que se requieran dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No.79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	17/07/2019	0
1	16/08/2019	4.361.111
2	15/09/2019	4.361.111
3	15/10/2019	4.361.111
4	14/11/2019	4.361.111
5	14/12/2019	4.361.111
6	13/01/2020	4.361.111
7	12/02/2020	4.361.111
8	13/03/2020	4.361.111
9	12/04/2020	4.361.111
10	12/05/2020	0
11	11/06/2020	0
12	11/07/2020	0
13	10/08/2020	4.361.111
14	9/09/2020	4.361.111
15	9/10/2020	4.361.111
16	8/11/2020	4.361.111
17	8/12/2020	4.361.111
18	7/01/2021	4.361.111
19	6/02/2021	4.361.111
20	8/03/2021	4.361.111
21	7/04/2021	4.361.111
22	7/05/2021	4.361.111
23	6/06/2021	4.361.111
24	6/07/2021	4.361.111
25	5/08/2021	4.361.111
26	4/09/2021	4.361.111
27	4/10/2021	4.361.111
28	3/11/2021	4.361.111
29	3/12/2021	4.361.111
30	2/01/2022	4.361.111
31	1/02/2022	4.361.111
32	3/03/2022	4.361.111
33	2/04/2022	4.361.111
34	2/05/2022	4.361.111
35	1/06/2022	4.361.111
36	1/07/2022	4.361.111
37	31/07/2022	4.361.111
38	30/08/2022	4.361.111
39	29/09/2022	4.361.115
TOTAL		157.000.000

CUOTA	FECHA
24	6/07/2021
25	4/08/2021
26	5/08/2021
27	5/08/2021
28	4/09/2021
29	4/10/2021
30	3/11/2021
31	3/12/2021
32	2/01/2022
33	1/02/2022
34	15/02/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ -	\$ -	\$ 39.284,00
\$ -	\$ -	\$ 25.738,00
\$ 4.348.695,00	\$ -	\$ 406.474,00
\$ -	\$ -	\$ 4.154.002,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 407.626,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 392.592,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 303.490,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 215.183,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 127.748,00
\$ 4.361.111,00	\$ -	\$ 41.132,00
\$ 34.888.892,00	\$ -	\$ -
\$ 65.404.253,00	\$ -	\$ 6.113.269,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	18/03/2019	0
1	17/04/2019	10.500.000
2	17/05/2019	10.500.000
3	16/06/2019	10.500.000
4	16/07/2019	10.500.000
5	15/08/2019	10.500.000
6	14/09/2019	10.500.000
7	14/10/2019	10.500.000
8	13/11/2019	10.500.000
9	13/12/2019	10.500.000
10	12/01/2020	10.500.000
11	11/02/2020	10.500.000
12	12/03/2020	10.500.000
13	11/04/2020	0
14	11/05/2020	0
15	10/06/2020	0
16	10/07/2020	10.500.000
17	9/08/2020	10.500.000
18	8/09/2020	10.500.000
19	8/10/2020	10.500.000
20	7/11/2020	10.500.000
21	7/12/2020	10.500.000
22	6/01/2021	10.500.000
23	5/02/2021	10.500.000
24	7/03/2021	10.500.000
25	6/04/2021	10.500.000
26	6/05/2021	10.500.000
27	5/06/2021	10.500.000
28	5/07/2021	10.500.000
29	4/08/2021	10.500.000
30	3/09/2021	10.500.000
31	3/10/2021	10.500.000
32	2/11/2021	10.500.000
33	2/12/2021	10.500.000
34	1/01/2022	10.500.000
35	31/01/2022	10.500.000
36	2/03/2022	10.500.000
37	1/04/2022	10.500.000
38	1/05/2022	10.500.000
39	31/05/2022	10.500.000
TOTAL		\$ 378.000.000,00

CUOTA	FECHA
45	5/07/2021
51	3/08/2021
46	4/08/2021
38	4/08/2021
43	3/09/2021
47	3/10/2021
48	2/11/2021
49	2/12/2021
50	1/01/2022
52	31/01/2022
53	2/03/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ -	\$ -	\$ 74.066,00
\$ -	\$ -	\$ 41.731,00
\$ -	\$ -	\$ 7.946.527,00
\$ 3.424.344,00	\$ -	\$ 387.130,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 1.172.243,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 952.432,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 737.848,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 525.168,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 314.583,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 105.912,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ -
\$ 76.924.344,00	\$ -	\$ 12.257.640,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	20/05/2019	0
1	19/06/2019	11.111.111
2	19/07/2019	11.111.111
3	18/08/2019	11.111.111
4	17/09/2019	11.111.111
5	17/10/2019	11.111.111
6	16/11/2019	11.111.111
7	16/12/2019	11.111.111
8	15/01/2020	11.111.111
9	14/02/2020	11.111.111
10	15/03/2020	11.111.111
11	14/04/2020	0
12	14/05/2020	0
13	13/06/2020	0
14	13/07/2020	11.111.111
15	12/08/2020	11.111.111
16	11/09/2020	11.111.111
17	11/10/2020	11.111.111
18	10/11/2020	11.111.111
19	10/12/2020	11.111.111
20	9/01/2021	11.111.111
21	8/02/2021	11.111.111
22	12/03/2021	12.467.558
23	9/04/2021	11.111.111
24	9/05/2021	11.111.111
25	8/06/2021	11.111.111
26	8/07/2021	11.111.111
27	7/08/2021	11.111.111
28	6/09/2021	11.111.111
29	6/10/2021	11.111.111
30	5/11/2021	11.111.111
31	5/12/2021	11.111.111
32	4/01/2022	11.111.111
33	3/02/2022	11.111.111
34	5/03/2022	11.111.111
35	4/04/2022	11.111.111
36	4/05/2022	11.111.111
37	3/06/2022	11.111.111
38	3/07/2022	11.111.111
39	2/08/2022	9.754.668
TOTAL		\$ 400.000.000,00

CUOTA	FECHA
26	8/07/2021
0	8/07/2021
27	7/08/2021
28	6/09/2021
29	6/10/2021
30	5/11/2021
31	5/12/2021
32	4/01/2022
33	3/02/2022
34	15/02/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ 11.111.111,00	\$ 1.061.786,00	\$ 1.695.485,00
\$ -	\$ -	\$ 16.486.468,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 1.454.220,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 1.216.998,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 984.978,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 758.101,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 533.258,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 310.615,00
\$ 11.111.111,00	\$ -	\$ 89.756,00
\$ 65.310.223,00	\$ -	\$ -
\$ 154.199.111,00	\$ 1.061.786,00	\$ 23.529.879,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	20/06/2019	0
1	20/07/2019	6.388.889
2	19/08/2019	6.388.889
3	18/09/2019	6.388.889
4	18/10/2019	6.388.889
5	17/11/2019	6.388.889
6	17/12/2019	6.388.889
7	16/01/2020	6.388.889
8	15/02/2020	6.388.889
9	16/03/2020	6.388.889
10	15/04/2020	0
11	15/05/2020	0
12	14/06/2020	0
13	14/07/2020	6.388.889
14	13/08/2020	6.388.889
15	12/09/2020	6.388.889
16	12/10/2020	6.388.889
17	11/11/2020	6.388.889
18	11/12/2020	6.388.889
19	10/01/2021	6.388.889
20	9/02/2021	6.388.889
21	11/03/2021	6.388.889
22	10/04/2021	6.388.889
23	10/05/2021	6.388.889
24	9/06/2021	6.388.889
25	9/07/2021	6.388.889
26	8/08/2021	6.388.889
27	7/09/2021	6.388.889
28	7/10/2021	6.388.889
29	6/11/2021	6.388.889
30	6/12/2021	6.388.889
31	5/01/2022	6.388.889
32	4/02/2022	6.388.889
33	6/03/2022	6.388.889
34	5/04/2022	6.388.889
35	5/05/2022	6.388.889
36	4/06/2022	6.388.889
37	4/07/2022	6.388.889
38	3/08/2022	6.388.889
39	2/09/2022	6.388.889
TOTAL		\$ 230.000.004,00

CUOTA	FECHA
34	9/07/2021
36	9/07/2021
35	8/08/2021
37	7/09/2021
38	7/10/2021
39	6/11/2021
40	6/12/2021
41	5/01/2022
42	4/02/2022
43	15/02/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ 6.388.889,00	\$ 660.914,00	\$ 970.245,00
\$ -	\$ -	\$ 10.539.035,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 831.579,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 695.281,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 561.979,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 431.564,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 302.324,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 174.339,00
\$ 6.388.889,00	\$ -	\$ 47.295,00
\$ 44.722.219,00	\$ -	\$ -
\$ 95.833.331,00	\$ 660.914,00	\$ 14.553.641,00

PLAN DE PAGOS		
CUOTA	FECHA	CAPITAL
DESEMBOLSO	18/03/2019	0
1	17/04/2019	10.500.000
2	17/05/2019	10.500.000
3	16/06/2019	10.500.000
4	16/07/2019	10.500.000
5	15/08/2019	10.500.000
6	14/09/2019	10.500.000
7	14/10/2019	10.500.000
8	13/11/2019	10.500.000
9	13/12/2019	10.500.000
10	12/01/2020	10.500.000
11	11/02/2020	10.500.000
12	12/03/2020	10.500.000
13	11/04/2020	0
14	11/05/2020	0
15	10/06/2020	0
16	10/07/2020	10.500.000
17	9/08/2020	10.500.000
18	8/09/2020	10.500.000
19	8/10/2020	10.500.000
20	7/11/2020	10.500.000
21	7/12/2020	10.500.000
22	6/01/2021	10.500.000
23	5/02/2021	10.500.000
24	7/03/2021	10.500.000
25	6/04/2021	10.500.000
26	6/05/2021	10.500.000
27	5/06/2021	10.500.000
28	5/07/2021	10.500.000
29	4/08/2021	10.500.000
30	3/09/2021	10.500.000
31	3/10/2021	10.500.000
32	2/11/2021	10.500.000
33	2/12/2021	10.500.000
34	1/01/2022	10.500.000
35	31/01/2022	10.500.000
36	2/03/2022	10.500.000
37	1/04/2022	10.500.000
38	1/05/2022	10.500.000
39	31/05/2022	10.500.000
TOTAL		\$ 378.000.000,00

CUOTA	FECHA
45	5/07/2021
51	3/08/2021
46	4/08/2021
38	4/08/2021
43	3/09/2021
47	3/10/2021
48	2/11/2021
49	2/12/2021
50	1/01/2022
52	31/01/2022
53	2/03/2022
TOTAL	

CUOTAS VENCIDAS		
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA
\$ -	\$ -	\$ 74.066,00
\$ -	\$ -	\$ 41.731,00
\$ -	\$ -	\$ 7.946.527,00
\$ 3.424.344,00	\$ -	\$ 387.130,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 1.172.243,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 952.432,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 737.848,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 525.168,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 314.583,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ 105.912,00
\$ 10.500.000,00	\$ -	\$ -
\$ 76.924.344,00	\$ -	\$ 12.257.640,00



Información del Deudor

Identificación:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
KHOUDARI	DE JAMRI	TAMAR	

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info. Litigiosa

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	Pais
3	-	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBI
4	TAMARKHOUDARI@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBI
1	CL 19 # 68 A - 20	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBI

Sec.	Ind.	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. Pais	Origen
1	310	2465031		CELULAR	OTRO	BUENO	57	B
3	1	2900500		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
2	1	2188429		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
AAGARCIA	10/02/2023 11:44	HACER LLAMADA	MENSAJE	OTRO		2465031	13/02/2023 11:44	SRA CONTEST INF I
AAGARCIA	23/01/2023 12:47	HACER LLAMADA	MENSAJE	OTRO		2465031	25/01/2023 12:47	SE LLAMA CLIENTE
AAGARCIA	05/01/2023 11:18	HACER LLAMADA	MENSAJE	OTRO		2465031	08/01/2023 11:18	TITULAR INF QUE N
AAGARCIA	26/12/2022 11:51	HACER LLAMADA	MENSAJE	OTRO		2465031	29/12/2022 11:51	SIN_BANC/ SE LLAMA CLIENTE
AAGARCIA	19/12/2022 11:12	HACER LLAMADA	MENSAJE	OTRO		2465031	22/12/2022 11:12	SIN_BANC/ SE LLAMA CLIENTE

**Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2022 00147 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra
COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S - En reorganización, NESSIM JAMRI MUGRABI Y
TAMAR KHOUDARI DE JAMRI (PRESENTO RECURSO)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Lun 13/03/2023 3:26 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gonzalez.y.asociados@hotmail.com

<gonzalez.y.asociados@hotmail.com>;tamarkhoudari@hotmail.com <tamarkhoudari@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

R. de Reposición en Sub. Apelación.pdf;

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.